



**ACTA DE LA SESIÓN No. 272 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO, DE 28 DE FEBRERO DE 2023**

Siendo las nueve horas con cinco minutos del martes veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad		✓
2. Lda. Laura Altamirano	✓	
3. Sr. Michel Aulestia		✓
4. Dr. René Bedón		✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓	
6. Abg. Diego Carrasco	✓	
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
8. Sra. Gissela Chalá		✓
9. Sr. Marco Collaguazo		✓
10. Sr. Hugo Dávila	✓	
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12. Sr. Francisco García ¹	✓	
13. Sra. Paulina Izurieta		✓
14. Mgs. Analía Ledesma		✓
15. Abg. Fernando Morales	✓	
16. Sra. Amparito Narváez	✓	
17. Sr. Orlando Núñez		✓
18. Lda. Blanca Paucar	✓	
19. Luis Reina	✓	
20. Sr. Luis Robles	✓	
21. Mónica Sandoval		✓
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Ing. Vanessa Eras Herrera

Administradora General (E)

¹ Se adjunta como Anexo 1 del Acta, la principalización del concejal Francisco García.



Mgs. Paúl Romero Osorio

Procuraduría Metropolitana

Abg. Pablo Santillán Paredes

Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

Buenos días señores concejales, funcionarios, público que nos acompaña, señor Secretario por favor sírvase constatar el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la sesión No. 272 Ordinaria de Concejo Metropolitano de Quito.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, buenos días con todos, siendo las nueve horas con cinco minutos se encuentran presentes 13 miembros del Concejo Metropolitano, existe el quórum legal y reglamentario,

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:

Muchas gracias señor Secretario, al existir el quórum legal y reglamentario doy por instalada la sesión No. 272 Ordinaria del Concejo Metropolitano.

Quiero expresar mi agradecimiento al Dr. Salomón Borja, Presidente de la Liga Los Libertadores, y a sus autoridades, Ing. Rodrigo Córdor, señor Jorge Cueva; y, señor Víctor Choto, por habernos facilitado este hermoso escenario deportivo para que el Concejo Metropolitano pueda llevar adelante su sesión Ordinaria No. 272.

Señor Secretario sírvase dar lectura del orden del día.

Ingresan a la sesión los concejales Sr. Bernardo Abad, Dr. René Bedón, Dr. Marco Collaguazo, Sra. Paulina Izurieta, Mgs. Analía Ledesma; y, Sr. Orlando Núñez, a las 09h06. (18 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde con su venia:

“Convocatoria a Sesión No. 272 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. En mi calidad de Secretario General del Concejo, y por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; al amparo de lo previsto en el artículo 90, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito convocar a los miembros del Concejo Metropolitano, a Sesión Ordinaria el martes, 28 de febrero de 2023, a partir de las 09h00,



en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, calle José Egusquiza y Benito Linares, parroquia Chilibulo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

I. Himno a San Francisco de Quito.

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:

II.1 Acta de la sesión Nro. 268 Ordinaria de 24 de enero de 2023,

II.2 Acta de la sesión Nro. 269 Ordinaria de 31 de enero de 2023,

II.3 Acta de la sesión Nro. 270 Ordinaria de 07 de febrero de 2023; y.

II.4 Acta de la sesión Nro. 271 Ordinaria de 14 de febrero de 2023.

III. Entrega de las Menciones de Honor aprobadas por la Comisión de Mesa, con ocasión de las condecoraciones que la Municipalidad entrega con motivo de la Fundación Española de San Francisco de Quito:

III.1 Sr. David Ramos, en la categoría Gran collar San Francisco,

III.2 Sr. Enrique Eduardo Terán Torres, en la Categoría Condecoración Eugenio Espejo; y,

III.3 Sr. Rodrigo Viera Cruz, en la categoría Condecoración Oswaldo Guayasamín.

IV. Conocimiento del proyecto de resolución referente a la autorización en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro del procedimiento de mediación identificado con el No. 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, resolución al respecto.

V. Conocimiento y resolución respecto de la Liquidación Presupuestaria ejercicio fiscal 2022. (Informe de Comisión IC-CPF-2023-001).

VI. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. IC-CEC-2023-001, emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto del otorgamiento de becas a los estudiantes de los centros educativos municipales que otorga el Concejo Metropolitano de Quito correspondiente al año 2023.



VII. Conocimiento y resolución de los siguientes informes de la Comisión de Propiedad y Espacio Público:

VII.1 Informe No. IC-CPP-2023-011

Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 567636, ubicado en la Parroquia Quitumbe, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

VII.2 Informe No. IC-CPP-2023-012

Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801836, ubicado en la parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

VII.3 Informe No. IC-CPP-2023-014

Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, ubicado en el Barrio/Sector La Magdalena, Parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

VII.4 Informe No. IC-CPP-2023-016

Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" y Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153, ubicado en la parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

VII.5 Informe No. IC-CPP-2023-017



Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y de forma parcial 191318, ubicado en la parroquia La Mena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

VIII. Segundo debate del proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial de la Calle S6C (Abscisa 0+000 Hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (Abscisa- 0+702.86 Hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-121).

IX. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2022-002).

X. Presentación por parte de la Administración General, sobre el informe de las resoluciones de traspasos en cada una de las dependencias del Municipio de Quito, correspondientes a diciembre de 2022; y, enero 2023."

Hasta ahí señor Alcalde, la convocatoria y el orden del día de la sesión No. 272 Ordinaria del Concejo Metropolitano.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias señor Secretario; tiene el uso de la palabra el concejal Juan Carlos Fiallo.

Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Gracias señor Alcalde, un saludo cordial a usted, a las señoras concejalas, señores concejales, funcionario y público que sigue esta sesión.

Solamente dos cosas cortitas, veo que las actas que vamos a probar ahora tienen fecha del 14 de febrero del 2023, lo que significa que el Secretario, Pablo Santillán, y su equipo han hecho un gran trabajo para que estemos todos ya igualados, no sé si se dieron cuenta señores concejales que el acta tiene fecha del 14 de febrero del 2023, y creo que se debe dar una felicitación al Secretario y a su equipo de trabajo por estar al día en todo esto.

Segundo, hubo un ofrecimiento del Presidente de la República, en la sesión solemne del 06 de Diciembre, de que iba a dar 150 millones de dólares para bajar las deudas que tenía el Municipio con el Metro; creo que sería del interés ciudadano y del interés de este Concejo, porque no se comprometió con usted, señor Alcalde, sino se comprometió con Acta de la sesión No. 272, Ordinaria



la ciudad de Quito; entonces, nosotros deberíamos decirle ¿qué pasó con esos 150 millones?, o es simplemente un ofrecimiento más de los no cumplidos.

Solamente eso señor Presidente, muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señora Administradora, por favor le ruego nos informe sobre este tema, y luego le damos la palabra al concejal Hugo Dávila.

Ing. Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E): Muy buenos días.

En efecto, se han realizado varias solicitudes de insistencia al señor Presidente de la República con respecto a este ofrecimiento realizado en la Sesión Solemne, el último documento enviado, el cual no hemos tenido aún respuesta, fue el 11 de enero.

El día de hoy está saliendo, justamente, desde el despacho del señor Alcalde, la insistencia de este pedido.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Hugo Dávila.

Concejal Sr. Hugo Dávila: Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales.

Simplemente quiero hacer llegar un saludo muy especial y un abrazo muy fuerte al Comandante del Cuerpo de Bomberos y a usted Alcalde, invito a los concejales que conozcan la parroquia de Perucho y vayan a ver un cuartel del Cuerpo de Bomberos con helipuerto, que va a servir a esta zona de la ruta escondida a las 5 parroquias; conozcan, visiten para poder tener un criterio objetivo de lo que se está haciendo y de lo que no se está haciendo.

Nada más Alcalde, felicitar al Cuerpo de Bomberos, a su Comandante General, a usted como Alcalde, y a quienes han participado en esas obras, no solamente ahí, en Atahualpa, en Perucho, San José de Minas; estuve el día sábado en un recorrido y pude constatar las obras que están realizándose en beneficio de la comunidad.

Gracias Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias concejal Hugo Dávila; tiene el uso de la palabra el concejal Luis Reina.



Concejal Luis Reina: Buenos días a todos y a todas, gracias por la hospitalidad a la Liga.

Lamento lo sucedido ayer en la noche en el parqueadero de borde de Zámbriza, reconozco el papel del Cuerpo de Bomberos y la oportunidad y la capacidad de respuesta, pero eso me lleva a que tengamos un informe, porque hay impactos, hay efectos y creo que amerita que, de ser posible en esta sesión, se dé un informe si están encubiertos por seguros o qué medidas se han optado frente a este lamentable suceso.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Voy a ver si es que es posible que venga la Gerente de Parques y Estacionamiento para poder responder su inquietud concejal; en todo caso, le quiero manifestar que 11 vehículos sufrieron algún daño, de los cuales, 4 propietarios retiraron el vehículo porque los daños han sido menores, únicamente quedaron 7 y la póliza de responsabilidad civil que tiene la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas va a responder por los daños suscitados para estos 7 vehículos, gracias a Dios ningún herido, tampoco lamentar ningún fallecimiento.

Tiene el uso de la palabra el concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Buenos días, gracias señor Alcalde.

Voy a hacerme eco brevemente de lo que ha sido expresado ya por mis colegas, coincido con el concejal Juan Carlos Fiallo, tanto su despacho como el mío tenemos la prolijidad de leer las actas con detenimiento, siempre aportamos con alguna observación, y me sumo a esta nota de felicitación y reconocimiento al trabajo realizado por la Secretaría, lo hice por escrito remitiendo observaciones a las últimas actas.

Con respecto a lo manifestado por el concejal Reina, creo que esa información debería apuntar también a que se nos haga conocer cómo ha estado el tema de alertas tempranas, de análisis de previsión; de este hecho lamentable lo que deberíamos conocer es si no existieron señales de alerta anteriores, sucesos como este nos invitan a reflexionar sobre la necesidad de poner énfasis a cómo están funcionando las alertas tempranas en zonas de riesgo colindantes con estos taludes.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Paulina Izurieta.



Concejala Sra. Paulina Izurieta: Buenos días señor Alcalde, colegas concejales buenos días.

Señor Alcalde, quiero solicitarle de manera muy cordial que en este Concejo comparezca el Gerente de la Empresa de Pasajeros para que pueda dar un informe sobre la denuncia presentada sobre la falta de conciliación y con respecto al cuadro de valores del sistema de recaudo; en varias ocasiones le hemos pedido al Gerente información, él responde que se le dé más tiempo, que no es nuestra competencia; sin embargo, sobre ese tema no tenemos información, pedirle de la manera más comedida que él comparezca a este Concejo a explicar varios temas y también el sistema de recaudo del Trole.

Hasta ahí mi intervención.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: De acuerdo, señor Secretario, al no existir ninguna otra observación, sírvase tomar votación del orden del día por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, antes solicito autorización para agradecer la intervención del señor concejal Juan Manuel Carrión y del señor concejal Juan Carlos Fiallo, respecto del trabajo, efectivamente, que ha hecho el equipo de actas de la Secretaría General, en el afán de poner al día las actas que ustedes oportunamente habían observado que estaba súper retrasado el trabajo; se ha trabajado en horas suplementarias y, por lo tanto, debo reconocer públicamente el trabajo del equipo formado por Verónica Loachamín, Catalina Enríquez, Daniela Palacios; y, el equipo que me acompaña en la Secretaría que hacen la revisión de la redacción para que ustedes puedan aprobar las actas y estén entregando al final de esta Administración las actas al día, como debe ser nuestra obligación, muchas gracias señores concejales.

Las señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto levantando la paleta, respecto del orden del día que ha sido propuesto para esta sesión ordinaria.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				



7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10.Sr. Hugo Dávila	✓				
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abq. Fernando Morales	✓				
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.r. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval					✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	19	0	0	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Diecinueve votos a favor, de diecinueve concejales presentes. Ha sido aprobado el orden del día.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve aprobar el orden del día planteado para la presente sesión, sin modificaciones.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Primer punto del orden del día, señor Secretario por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, primero:

I. Himno a San Francisco de Quito.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Segundo punto del orden del día, señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, dos:

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:

II.1 Acta de la sesión Nro. 268 Ordinaria de 24 de enero de 2023,

Con las observaciones repetidas a Secretaría General por parte de los señores concejales Juan Carlos Fiallo, Juan Manuel Carrión; y, Fernando Morales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Sírvasse tomar votación, por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

La señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto respecto del acta de la sesión No. 268 Ordinaria, de 24 de enero del 2023, con las observaciones antes mencionadas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad			✓		
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García			✓		
13. Sra. Paulina Izurieta			✓		
14. Mgs. Analía Ledesma			✓		
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. r. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar			✓		
19. Luis Reina	✓				



20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval					✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	14	0	5	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia, proclamo resultados, señor Alcalde.

Quince votos a favor, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada el acta.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (14 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión Nro. 268 Ordinaria de 24 de enero de 2023.

Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación del Acta de la sesión No. 268, se verifica que se cuenta con 14 (catorce) votos afirmativos, y 5 (cinco) abstenciones, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo acta por favor

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: II.2:

II.2 Acta de la sesión Nro. 269 Ordinaria de 31 de enero de 2023.

Con las observaciones de los señores concejales Juan Carlos Fiallo, Juan Manuel Carrión; y, Fernando Morales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde; la señora y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto respecto del Acta de la sesión No. 269 Ordinaria del 31 de enero del 2023.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad			✓		
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez			✓		
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10.Sr. Hugo Dávila	✓				
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García			✓		
13.Sra. Paulina Izurieta			✓		
14.Mgs. Analía Ledesma			✓		
15.Abg. Fernando Morales	✓				
16.Sra. Amparito Narváez			✓		
17.r. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar			✓		
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles			✓		
21.Mónica Sandoval					✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	11	0	8	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia, proclamo resultados señor Alcalde.

Trece votos a favor, seis abstenciones. Ha sido aprobada el acta de la sesión No. 269.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (11 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión Nro. 269 Ordinaria de 31 de enero de 2023.

Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación del Acta de la sesión No. 269, se verifica que se cuenta con 11 (once) votos afirmativos, y 8 (ocho) abstenciones, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Siguiente acta por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: II.3:

II.3 Acta de la sesión Nro. 270 Ordinaria de 07 de febrero de 2023.

Con las observaciones de los señores concejales Juan Carlos Fiallo y Juan Manuel Carrión.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Sírvasse tomar votación por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, las señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto respecto del acta de la sesión 270 Ordinaria.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad			✓		
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10.Sr. Hugo Dávila	✓				
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García			✓		
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Mgs. Analía Ledesma			✓		
15.Abg. Fernando Morales			✓		
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.r. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval					✓



22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	15	0	4	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciséis votos a favor, cuatro abstenciones. Ha sido aprobada el acta.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión Nro. 269 Ordinaria de 31 de enero de 2023.

Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación del Acta de la sesión No. 270, se verifica que se cuenta con 15 (quince) votos afirmativos, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Última acta.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: II.4:

II.4 Acta de la sesión Nro. 271 Ordinaria de 14 de febrero de 2023.

Con las observaciones de los señores concejales Juan Carlos Fiallo y Juan Manuel Carrión.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación:

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, las señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto respecto del Acta de la sesión No. 271 Ordinaria, del 14 de febrero del 2023.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				



3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10.Sr. Hugo Dávila	✓				
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García			✓		
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales			✓		
16.Sra. Amparito Narváez			✓		
17.r. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				✓
21.Mónica Sandoval					✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	0	3	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Diecisiete votos a favor, tres abstenciones. Ha sido aprobada el acta, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión Nro. 271 Ordinaria de 14 de febrero de 2023.

Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación del Acta de la sesión No. 271, se verifica que se cuenta con 16 (dieciséis) votos afirmativos, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor Secretario, tercer punto del orden del día.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Tercero:

III. Entrega de las Menciones de Honor aprobadas por la comisión de Mesa, con ocasión de las condecoraciones que la Municipalidad entrega con motivo de la Fundación Española de San Francisco de Quito:

III.1 Sr. David Ramos, en la categoría Gran collar San Francisco.

Si me permite, señor Alcalde, para dar lectura de la mención de honor.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Tenga la bondad señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: La entrega al señor David Ramos hace el señor concejal René Bedón, que fue quien postuló para la entrega de las condecoraciones.

“La Comisión de Mesa y Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 689 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, las condecoraciones son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona o institución por sus méritos o el valor por sus servicios a la comunidad;

Que, en sesión extraordinaria realizada el 17 de noviembre del 2022, la Comisión de Mesa conoció las postulaciones presentadas para las condecoraciones, realizó el análisis de los expedientes e impugnaciones y resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca el informe de la Comisión de Mesa No. IC-CM-2022-001, respecto al otorgamiento de las condecoraciones;

Que, el artículo 690 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta que: “Las condecoraciones que otorga el Concejo Metropolitano de Quito son las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 6 de diciembre, día en que se estableció el primer Cabildo de la ciudad en 1534, con ocasión de la fundación Española de San Francisco de Quito y, sólo el caso extraordinario, en otra oportunidad:

- a. **Condecoración Gran Collar “Rumiñahui”:** Es la más alta distinción que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y está destinada exclusivamente a Jefes*



- de Estado, Jefes de Gobierno y a eximias personalidades nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad.
- b. **Condecoración Gran Collar “San Francisco de Quito”:** Destinada a personalidades o instituciones de gran relieve que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local, nacional o internacional.
 - c. **Condecoración Gran Collar “Sebastián de Benalcázar”:** Destinada a ministros y secretarios de Estado, embajadores y en general, titulares y vocales de las Funciones del Estado determinadas en la Constitución de la República o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.
 - d. **Condecoración Gran Collar “Luis Héctor Chislain de Carondelet y Barón de Carondelet”:** Destinada a personalidades extranjeras que se hayan destacado por sus actividades de beneficios de la ciudad de Quito.
 - e. **Condecoración al Mérito Deportivo “Ciudad de Quito”:** Destinado al deportista ecuatoriano que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante un año, sea en el ámbito nacional o internacional. En el caso de que esta condecoración no se le otorgue a un deportista nacido en la ciudad de Quito, se entregará una mención de honor para el deportista quiteño que haya tenido un desempeño destacado durante el año.
 - f. **Condecoración “María Verónica Cordovez”:** Destinada a entidades o personas que, con su capacidad, esfuerzo e iniciativa, hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el artículo 691 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: “El Concejo Metropolitano de Quito podrá otorgar, en cualquier fecha, a ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano de Quito o visitantes de ilustres de la ciudad de Quito y por consideraciones especiales a instituciones, los siguientes galardones:

- a. **Condecoración “Federico González Suárez”:** Destinada a personalidades destacadas del mundo académico.
- b. **Condecoración “Eugenio Espejo”:** Destinada a personalidad destacadas en las ciencias biológicas y naturales.
- c. **Condecoración José Gualberto Pérez:** Destinada a personalidades destacadas en ciencias físicas y exactas
- d. **Condecoración “Antonio Quevedo”:** Destinada a personalidad destacadas en la política internacional.
- e. **Condecoración “Aurelio Espinosa Pólit”:** Destinada a las personalidades destacadas en el mundo de la literatura.
- f. **Condecoración “Manuela Cañizares”:** Destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos.



- g. Condecoración "Oswaldo Guayasamín": Destinada a personalidades destacadas en las artes plásticas.*
- h. Condecoración "Jonatás Sáenz": Destinada a personalidades que se hayan destacado en la promoción y defensa de la inclusión social.*
- i. Condecoración "Carlos Montufar": Destinada a funcionarios municipales, de sus empresas y administraciones, que hayan desarrollado una labor excepcional en beneficio de la ciudad.*
- j. Condecoración "Pedro Pablo Travesari": Destinada a personalidades del mundo de las artes musicales.*

Que, es deber las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dejar constancia pública de su reconocimiento al chef David Ramos, por su destacada labor en el campo de la gastronomía, representando de manera destacada y loable a la ciudad y al país;

En ejercicios de su atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Otorgar la presente mención de honor al chef David Ramos, en la categoría Condecoración "San Francisco de Quito".

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2022."

Concejal Dr. René Bedón: Buenos días señor Alcalde, señoras y señores concejales, a toda la ciudadanía de Quito que nos sigue por las redes sociales.

Quiero tomar muy brevemente la palabra sólo para hacer una referencia al sentido que tiene esta mención de honor; cuando asumí, por encargo de ustedes, la Comisión de Turismo, me reuní con todos los gremios, y entre los gremios con los que me reuní fue el gremio de los chefs, la gastronomía, y una queja que existió en ese momento fue que el sector turístico no tiene un premio en específico; hay premio en específico para el sector cultural, hay un premio en específico para el sector científico, para el sector académico, pero el sector turístico no tiene un premio en especial, y ahí sería importante que el siguiente Concejo Metropolitano tramite un proyecto de ordenanza reformativo en el sentido que el sector turístico tenga un reconocimiento especial respecto a una premiación.

Por esa razón, desde la presidencia de la Comisión de Turismo, decidimos empujar el reconocimiento a uno de los chefs de este país, conversamos con la mesa de los chefs, y



la mesa de los chefs nos propuso al chef David Ramos, y cuando vimos la hoja de vida del chef David Ramos, que ha tenido una formación en Estados Unidos, en Europa, que fue chef del Pentágono, fue chef en la Casa Blanca, entendemos fue chef pastelero, inclusive, en el Palacio de Buckingham, y que es el único que tiene el título de Master Chef en el Ecuador, que ha tenido, además, una dilatada trayectoria académica, decidimos empujar esto en el seno de la Comisión de Turismo y hablamos con los miembros de la Comisión de Mesa para que haya este reconocimiento.

El Gran Collar "San Francisco Quito", fue otorgado a la "Sociedad Deportiva Aucas" por el trabajo que había realizado, también estuvo concursando la Organización Panamericana de la Salud, pero agradezco a la Comisión de Mesa y al Concejo Metropolitano que esta mención de honor se dé al chef David Ramos, porque en él no sólo se ve reflejado el reconocimiento al chef David Ramos, sino, como manifiesto, también a todos los chefs de esta ciudad y al sector turístico, que espero que en futuras oportunidades sea reconocido con un premio en específico.

Felicitaciones chef David Ramos por su trayectoria y felicidades a todos los chefs de la ciudad de Quito, a quien entregamos este premio en su nombre.



Sr. David Ramos: Buenos días con todos.

Estoy agobiado de felicidad por esta mención, digamos, este reconocimiento y quiero felicitar de manera personal y representando al grupo, a la asociación, la federación de chefs que estamos formando, al señor Alcalde y a los señores concejales por esto que están haciendo e hicieron poquito de turismo; han puesto y han logrado tenerle a Quito en el mapa del mundo.

Pienso que nuestra gastronomía todavía necesita mucho más, necesitamos trabajar, sí, con la academia, con la gente, para que impulse nuestros productos; estoy de acuerdo



con las cocinas de ocasión que se están formando, pero eso no es nuestra gastronomía; nuestra gastronomía es la fritada, la sopa, el ceviche, el locro de papas, las empanadas de morocho, champús y cosas como estas, que a futuro pienso que la academia va a retomar y vamos a hacer una investigación exactamente de los productos que se usa para poder llevar la gastronomía nuestra y quiteña al mundo.

Con esto quiero decirle que muy agradecido, cuando regresé aquí, al Ecuador después de 23 años de haber estado en los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y algunas otras partes del mundo, me sorprendió que aquí no había escuelas de gastronomía, había el SECAP que daba clases, que desgraciadamente murió esto, no sé qué pasó, pero cuando fui contratado en el Quinto Tenis, un día necesitaba salir de urgencia, porque estaba construyendo mi casa, y sacar un dinero del Banco del Pichincha, así que no pude cambiarme de uniforme y salí con el uniforme al banco, estaba haciendo fila y todo mundo me miraba, usaba un pantalón azul con cuadros blancos y la chaqueta blanca me miraban como un payaso en medio de la multitud, eso me dio gusto, porque de cierta manera eso impulsó para que hoy en día nuestros jóvenes, se haya reconocido y puesto la gastronomía en institutos y la academia ha llegado a tener esto ya como prioridad en las universidades; hemos hecho algo y seguiremos haciendo.

Muchas gracias.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siguiendo mención de honor:

III.2 Sr. Enrique Eduardo Terán Torres, en la Categoría Condecoración Eugenio Espejo.

Entrega la mención el señor concejal Fernando Morales, que postuló en la Comisión de Mesa; en el mismo texto de la mención anterior, la parte resolutive dice:

“La Comisión de Mesa y el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, resuelven otorgar la presente mención de honor al doctor Enrique Eduardo Terán Torres, en la categoría Condecoración “Eugenio Espejo”.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2022.”



Sr. Enrique Eduardo Terán Torres: Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, señores concejales.

Me place sobremanera el recibir este reconocimiento, la Condecoración “Eugenio Espejo” del Municipio de Quito, que aspiro y espero que siga siendo un motivador para cultivar algo tan importante como la investigación científica en el ámbito de las ciencias biológicas, de las ciencias de la vida. Tenemos un camino largo todavía por recorrer, y este tipo de estímulos lo que hace es plantar semillas que seguramente van a germinar en resultados en el mediano, largo plazo.

Quito tiene que ser conocido no sólo por su cultura, no sólo por su gastronomía, sino también por su capacidad científica de mirar al mundo.

Muchísimas gracias por este reconocimiento muy amables, gracias.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siguiendo mención de honor:

III.3 Sr. Rodrigo Viera Cruz, en la categoría Condecoración Oswaldo Guayasamín.

Entrega la mención de honor el señor concejal metropolitano Juan Manuel Carrión, que postuló al ciudadano.



“La Comisión de Mesa y Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde, resuelven otorga la presente mención de honor al artista Rodrigo Viera Cruz, en la categoría Condecoración “Oswaldo Guayasamín”.

Dado en San Francisco de Quito a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2022.”

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Señor Alcalde, compañeras, compañeros concejales, ciudadanía.

Rodrigo Vieira Cruz, es un artista de extracción popular, de expresión contemporánea y de proyección universal, como todo artista auténtico, como todo artista que no hace concesiones y que entiende, en el ejercicio del arte, poseer una herramienta de remoción de la conciencia social, de llamarnos a la reflexión y de marcar también desde la gestión cultural, porque es un activo el gestor cultural, con actitud quijotesca, emprender en bienales, en exposiciones y en diversas otras alternativas de expresión del arte sólido y popular hacia la colectividad.

Me es muy grato; entonces, con ese antecedente, entregarle al artista Rodrigo Viera, esta condecoración y hace bien, señor Alcalde, la municipalidad en destacar en las artes, en la ciencia, en diversos ámbitos del aporte de hombres y mujeres que contribuyen a ser grande esta ciudad.

Gracias.





Sr. Rodrigo Viera Cruz: Buenos días con todos.

Para mí es un orgullo el haber recibido este reconocimiento, creo que las artes plásticas y visuales en este país y en Quito en luego de la pandemia hemos tenido siempre como un desfase enorme por todas las circunstancias en las que nos encontrábamos, en sí, todos los artistas.

Creo que en honor a todos los artistas recibo esta mención de honor, y más que todo, desde mi ser, yo siempre digo que por favor piensen en arte, en cultura y consuman arte y cultura, también inviertan en arte y cultura es algo que a la larga la línea de sensibilidad que desarrolla el arte y la cultura en todos nosotros, en especial los quiteños, nos va a ayudar a hacer seres humanos más sensibles y más dignos de vivir en este planeta.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Cuarto punto del orden del día señor Secretario.

Un momento, concejala Laura Altamirano.

Concejala Lda. Laura Altamirano: Muchas gracias señor Alcalde, mil disculpas la interrupción a los compañeros concejales.

Estoy muy complacida en que todos estos premios se den y se reconozca la labor y la experiencia de todos los que participan en diferentes ramas en Quito, son personas honorables; sin embargo, sí pediría que, si no alcanzamos en este Concejo, para el posterior Concejo también se mire el lado de la ciencia; hay muchos científicos, muchos jóvenes científicos que han descubierto muchas especies de flora, de fauna, que han investigado, incluso, las palmas y de ahí salen muchas de las medicinas que están nuevamente comprobando para efectos de grandes enfermedades, como son la hipertensión pulmonar severa; entonces, sí quisiera que miren el lado de la ciencia y, sobre todo, de la biología; tenemos más de 45 generaciones de biólogos de la Universidad Católica que se han dedicado a este trabajo.

Sólo eso señor Alcalde, gracias.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias concejala Laura Altamirano; señor Secretario sírvase dar lectura del cuarto punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde:

IV. Conocimiento del proyecto de resolución referente a la autorización en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro del procedimiento de mediación identificado con el No. 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, resolución al respecto.

Hasta ahí señor Alcalde el cuarto punto.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Doctor Galo Torres, Director de Asesoría Jurídica del Metro, por favor.

Dr. Galo Torres; Funcionario Metro de Quito: Buenos días señor Alcalde, señoras, señores concejales, buenos días a todas las autoridades, a la ciudadanía presente y que nos sigue por las redes.

Mi nombre es Galo Torres, soy Gerente Jurídico de la Empresa Metro de Quito, vamos a hacer una presentación bastante resumida sobre el tema del proceso de mediación que se sigue con el Consorcio CAF, que fue el proveedor de los de los trenes, del material rodante del proyecto Metro de Quito.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Antecedentes

Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116

- **Contratante:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su delegada la EPMMQ.
- **Contratista:** Consorcio CAF Metro de Quito
- **Objeto:** Fabricar y entregar a entera satisfacción del MDMQ el material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la PLMQ.
- **Plazo:** 28 meses a partir de la concreción de la oferta de financiamiento presentada por el Contratista mediante la suscripción del correspondiente contrato de préstamo.
- **Monto:** USD 183'592.999,00



Brevemente, me permito señalar algunos antecedentes del contrato:

- Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116;
- La entidad contratante es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su delegada la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;
- El contratista es el Consorcio CAF Metro de Quito;
- El objeto de este contrato fue el de fabricar y entregar a entera satisfacción del Municipio de Quito el material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la primera línea del Metro de Quito;
- El plazo de ejecución de este contrato se estableció en 28 meses a partir de la concreción de la oferta de financiamiento presentada por el contratista mediante la suscripción del contrato de préstamo; y,

El monto de este contrato fue de \$183'592.999,00 dólares.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Base Legal

- **Constitución de la República del Ecuador**

"Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (...)"

- **Ley de Arbitraje y Mediación**

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto (...)"



Respecto a la base legal que ampara los procesos de mediación, tenemos fundamentalmente...

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Recordemos que es la segunda intervención, estas bases legales ya lo hemos conocido.

Dr. Galo Torres; Funcionario Metro de Quito: Tenemos el artículo 190, la Ley de Arbitraje y Mediación en el artículo 43, que reconocen el procedimiento de arbitraje y mediación.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Base Legal

- **Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado**

"Art. 11.- Los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, o en instrumentos internacionales que los faculte, previa la suscripción del respectivo convenio (...)"

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados. - Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...)j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación".





De igual manera la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, todos estos cuerpos normativos señalan el mecanismo de mediación como un mecanismo de solución de conflictos.

Tenemos además del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 331 que, justamente, establece que está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados; letra j), absorber posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación.

Esa es la base legal sobre la que se fundamenta el pedido que hoy elevamos al Concejo Metropolitano para su resolución.

Si me permiten, a continuación, le cedo la palabra a mi colega, el economista Galo Armas, que va a ser una exposición breve sobre los puntos que son materia de esta mediación.

Gracias.

Eco. Galo Armas, Funcionario Metro de Quito: Muchas gracias.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Metro

Detalle de los puntos en Mediación 1/2

- Valor Agregado Ecuatoriano (3,93% VAE) – **ACUERDO:** El VAE no será impedimento para el cierre del contrato.
- Facturación Local – **ACUERDO:** Es procedente recibir facturas locales, se debe considerar IVA y retenciones de impuestos en la contabilidad del GADDMQ.
- Recepción parcial de bienes (separar hitos) – **ACUERDO:** Las Partes acuerdan realizar recepciones ítem por ítem, considerando los valores económicos para el pago o no de los mismos.
- Vehículo de intervención Bivial – **ACUERDO:** No se recibirá el Bivial, Consorcio CAF se encargará de reexportar el bien, contando con las facilidades del MDMQ.

Metro Quito Digno

Esos son los puntos de mediación, son 6.



El primer punto tiene relación con el valor agregado ecuatoriano, este contrato es un proceso, digamos, de licitación internacional, el oferente puso en su oferta, consideró en su oferta 3.93% de VAE, el CPC correspondiente en este proceso era 0%; sin embargo, el oferente consideró adecuado incorporar a la industria nacional en ese porcentaje, el 3.93% correspondía directamente a trenes, al aporte que la industria nacional iba a hacer a los trenes.

En este punto estamos en acuerdo las partes; un acuerdo preliminar que obviamente necesita el visto bueno para continuar con el proceso de mediación. El acuerdo es que el VAE no sea impedimento para el cierre del contrato, es importante señalar que nosotros aquí contamos con un informe de fiscalización, en donde se ha verificado que existe un gasto local que, inclusive, supera este 3.93% de VAE, y que es o tiene relación con el proyecto de construcción de los trenes.

Aquí, el tema de alguna forma es que el VAE en ese porcentaje el 3.93% no pudo ser cumplido en lo ofertado, la idea era, digamos, que sean, por ejemplo, que los asientos sean de industria nacional, los pasamanos también de industria nacional, pero se comprometía la calidad; hay que recordar que los trenes fueron armados en el exterior, el chasis es íntegro armado en el exterior, tiene que cumplir pruebas internacionales de calidad y se comprometía el cumplimiento de este VAE; sin embargo, en compensación, por decirlo de alguna manera, existen gastos locales realizados por proveedores nacionales que superan este 3.93 y que están avalados con un informe de fiscalización.

El proveedor, también en este punto, ha incorporado un estudio, en el cual hace un sondeo de la industria nacional y concluye que está limitada a su posibilidad de aportar en ese porcentaje al proyecto.

El segundo punto tiene que ver con facturación local, aquí también tenemos un acuerdo, aquí el antecedente importante es considerar que este contrato venía atado, venía con financiamiento atado, y este financiamiento consideraba en sus cláusulas la posibilidad de una facturación local; esta facturación local se dio en la parte final de la ejecución del contrato y lo que necesitábamos eran documentos que, efectivamente, nos permitan concluir que es procedente recibir esa facturación local en ese porcentaje, similar al 3.93%, y aquí lo que hemos acordado es que teniendo ya la autorización del ICO, que es del banco financiero, teniendo esa autorización, este banco financiero comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas oportunamente, que es posible hacer esa facturación local; entonces, ya con esa documentación completa es procedente a recibir esas facturas, aquí lo que hemos acordado con el Consorcio de Trenes CAF, es que nos permitan coordinar con la Administración General del Municipio el momento adecuado en el cual sea procedente recibir esas facturas, sobre todo, para considerar el impacto que puede



tener la retención de IVA y de impuesto a la renta, que tendríamos que obviamente tener acordado la forma de proceder.

El siguiente punto, es un punto vital digamos, y es el que nos permitiría la entrega recepción de los elementos que constituyen este contrato; los trenes ya fueron recibidos, pero necesitamos recibir las herramientas, el material, el equipamiento y repuestos que nos permitirían continuar adelante con la operación y mantenimiento de Metro de Quito, limpiar los trenes con la máquina lavadora que es especializada para trenes y continuar con el mantenimiento; también nos permitiría, de alguna forma, seguir adelante con el proceso o con el concurso internacional para el mantenimiento de los trenes, y necesitamos, obviamente, contar con la propiedad de esos elementos que vienen a ser repuestos, las herramientas y equipamiento para poder seguir adelante con este contrato.

Aquí el acuerdo es que se permita recibir ítem por ítem el contenido o los bienes de este contrato; estaban empaquetados, entonces había un impedimento de poder recibir totalmente los bienes del contrato o no recibirlos; entonces, esta separación de hitos nos permite tratarlos de forma independiente con la correspondiente compensación económica de si lo recibimos se pagan, si no hay como recibirlos no se paga.

En el siguiente punto que es el vehículo de intervención bivial, es uno de los ejemplos del anterior punto, este bien, este vehículo, es un vehículo técnico, de asistencia técnica que se acerca a los trenes en caso de alguna avería y este vehículo no pasó las pruebas técnicas; se intentaron algunas veces que superaran pruebas técnicas y no se logró superarlas; entonces, las partes estamos acordando no recibir ese vehículo bivial, el monto es de 425 mil dólares y, por supuesto, no correspondería el pago el pago de este vehículo; sin embargo, aquí tenemos una particularidad, y es que el vehículo bivial fue importado a nombre del Municipio, entonces aquí necesitamos la apertura de nuestra parte, en particular del Municipio, en las dependencias administrativas, porque el vehículo está a nombre del Municipio, habría que ver la reexportación o la propiedad de este bien y facilitar los trámites de reexportación o disposición final de este bien; entonces, es un tema administrativo, lo cual es también importante.

Sale de la sesión el concejal Dr. René Bedón, a las 09h56. (17 concejales).

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Detalle de los puntos en Mediación 2/2

- (Metodología) Plazo y Multas – **ACUERDO**: Las Partes acuerdan acoger el pronunciamiento de la PGE, oficio No. 09801 de 20 de agosto de 2020.
- Desequilibrio Económico – **NO ACUERDO**: Consorcio CAF pretende USD 16,8 millones, que no ha sustentado documentalmente.



El siguiente punto se refiere a la metodología para el plazo del contrato y las multas relacionadas; aquí lo que estamos haciendo es incorporando, esta es una petición del proveedor, incorporando el criterio o el pronunciamiento de Procuraduría General del Estado en un oficio del 20 de agosto de 2020, en donde se da proporcionalidad a la forma de calcular las multas, que no sea el 1 por mil del monto contractual, sino el 1 por mil del daño o de lo pendiente de entrega.

Estos son los primeros 5 puntos en los cuales las partes hemos llegado a un acuerdo preliminar y, lo que es muy importante, señora y señores concejales, señor Alcalde, es mencionar que no existe un impacto económico para la ciudad en estos 5 puntos, no hay una erogación de dinero en estos 5 puntos, sino como ustedes ven, más bien es un tema que facilita la entrega recepción de todo lo relacionado con este contrato, nos va a permitir hacer la liquidación económica del contrato, considerar multas, de ser el caso, entonces, esos son los 5 principales acuerdos.

El último punto que entró en mediación, y es en el que no estamos de acuerdo, es una pretensión de parte del Consorcio de Trenes CAF por 16.8 millones que se refiere a un desequilibrio económico, porque se requirió más tiempo en la ejecución del contrato; entonces, ese es el rubro que nos han presentado; sin embargo, lo que hemos, de alguna forma, solicitado es que se sustente de mejor manera, principalmente documental, lo que hay atrás de esta pretensión, que se justifique adecuadamente.

Es lo que podrían enseñar mencionar, señor Alcalde, señoras y señores concejales, respecto al tema de mediación específicamente, y a su consideración la resolución.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias; le ruego proyectar la resolución, el proyecto que habíamos propuesto.

Leamos señor Secretario, son apenas tres.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, la parte resolutiva dice:

Artículo 1.- Autorizar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o a quien delegare, para que, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente, actúen en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del COOTAD, dentro del procedimiento de mediación identificado con el número No. 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- La presente delegación estará vigente hasta la conclusión del procedimiento de mediación a través de acta de acuerdo parcial, total o de imposibilidad de acuerdo.

Disposición General Primera.- La presente autorización corresponde exclusivamente a la posibilidad legal de alcanzar una conciliación en los términos de la letra a) del artículo 331 del COOTAD y en ningún caso avala o valida cualquier error, acción u omisión que se hubiese generado en el marco de la ejecución del contrato objeto de este proceso de mediación, que en los términos de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que elaboraron los informes técnicos, jurídicos y económicos.

Artículo 2.- La presente delegación estará vigente hasta la conclusión del procedimiento de mediación a través de acta de acuerdo parcial, total o de imposibilidad de acuerdo.

Disposición General Primera.- La presente autorización corresponde exclusivamente a la posibilidad legal de alcanzar una conciliación en los términos de la letra a) del artículo 331 del COOTAD y en ningún caso avala o valida cualquier error, acción u omisión que se hubiese generado en el marco de la ejecución del contrato objeto de este proceso de mediación, que en los términos de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que elaboraron los informes técnicos, jurídicos y económicos.

“Artículo 1.- Autorizar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o a quien delegare, para que, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente, actúan en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del COOTAD, dentro del procedimiento de mediación identificado con el No. 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- La presente delegación estará vigente hasta la conclusión del procedimiento de mediación a través del acta de acuerdo parcial, total o de imposibilidad de acuerdo.

Disposición General Primera. - La presente autorización corresponde exclusivamente a la posibilidad legal de alcanzar una conciliación en los términos de la letra a) del artículo 331 del COOTAD y en ningún caso avala o valida cualquier error, acción u omisión que se hubiese generado en el marco de la ejecución del contrato objeto de este proceso de mediación, que en los términos de la Constitución y la ley de la República del Ecuador,



son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que elaboraron y suscribieron los informes técnicos jurídicos y económicos.”

Hasta ahí lo dispuesto, señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, es el proyecto; concejal Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Buenos días, gracias Presidente, buenos días con todas y con todos.

La resolución tiene una parte importante que son los considerandos, y frente a esos considerandos quisiera hacer algunas observaciones.

En la página 4, cuando habla mediante el informe económico, acuerdo parcial de mediación, se hace una conclusión, yo pediría primero, para darle coherencia a todo el texto quitar lo que dice “la recomendación”, porque ahí sólo se está concluyendo algo; entonces, quitar la palabra “recomendación”, creo que ahí no tenemos problema.

La siguiente página por favor, dice en el inciso dos, “una vez que se cuente con la autorización del Concejo Metropolitano, el señor Alcalde quedará facultado a suscribir directamente o a través de su delegado, el acta de acuerdo parcial de mediación”; creemos que eso no debe ir, porque no le estamos autorizando para el contenido, sino el proceso de mediación, creo que no tiene inconveniente también Alcalde, si le quita esta parte.

Además, en algunos lados del texto, que habría que revisar, se habla de acta de acuerdo parcial y en otros le quitamos eso en el mismo texto, ya haré referencia a eso también, pero no creo que tiene inconveniente y; además, con el afán de apoyar este proceso de mediación, si eso le quita, como digo, no tengo problema en avanzar.

En el penúltimo inciso de este considerando, también señala lo siguiente y está subrayado, además:

“A partir de las conclusiones expuestas, esta Gerencia Jurídica recomienda al señor Gerente General solicitar al señor Alcalde Metropolitano, eleve al pleno del Concejo Metropolitano el pedido de autorización detallado en el presente informe.”

Creo que debería eliminar también, porque insisto, no estamos aprobando el contenido de este proceso, según mi criterio, no sé qué dirán los abogados, igual debería eliminarse.



En la siguiente página, igual quitar, por el sentido tanto de forma, para no tener en unos casos conclusiones y en otras recomendaciones, y quitar la recomendación 6, que hace referencia a lo mismo, dice:

“A fin de obtener la autorización para la suscripción del acta de acuerdo parcial de mediación dentro del proceso número tal, conforme lo dispone el artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”

Si quita, además, esta recomendación debería ser coherente con el artículo 1 de la parte resolutive y no dice, se contrapone; entonces, creo que no le hace bien esta recomendación 6 a esta resolución.

Hasta ahí Presidente gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, de acuerdo eliminamos las 3 frases que acaba de señalar la concejala. Concejal Marco Collaguazo por favor.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenos días con todos los miembros del Concejo, señores funcionarios, señores directivos de barrios y de las ligas barriales que están presentes en esta mañana, al público en general, a las personas que nos escuchan.

Quiero solicitarle algo, poner en pantalla el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Mediación, pusieron en pantalla antes, dentro de la presentación que hicieron consta esto.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: El artículo dice que los concejales serán responsables, si no habiendo paso a una mediación la empresa luego tuviera que pagar valores.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: No dice eso.

Sale de la sesión el concejal Abg. Diego Carrasco, a las 10h08, (16 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Lea el numeral 5.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación:

“Artículo 16. - Mediación con el estado y entidades del sector público. -



5. Incurrirá en responsabilidad civil o administrativa el funcionario público que, negándose a suscribir un acuerdo de mediación, hubiere provocado una condena a la entidad pública, cuando era razonablemente predecible que la posición de la entidad estatal no hubiera sido acogida en el litigio.”

Primero, según la exposición que realizó el señor funcionario, no va a haber perjuicio para el municipio, ¿no cierto?, así acaba de decirlo; segundo, está claro, quien incurre en esta falta es quien se niegue a suscribir un acuerdo; en el punto del orden del día y sobre lo que se va a votar no es eso, es simplemente la autorización al señor Alcalde o al delegado del señor Alcalde, para que se inicie el proceso de mediación; por lo tanto, no es aplicable este artículo.

Segundo, nadie a los concejales nos pueden quitar el derecho de emitir el voto, igual todos los derechos son de la misma categoría.

Nada más de mi parte, muchas gracias por la palabra.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Hay un tema concejal Collaguazo, compartiendo con usted, pero hay un requisito de procedibilidad, nadie podría suscribir un acuerdo si no tiene previamente la autorización de Concejo, así que lo uno va por lo otro; en todo caso, ese es el proyecto de resolución, ¿tiene apoyo la moción que he presentado?, acogidas en las observaciones, tiene apoyo; sírvase tomar votación por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, las señoras y señores concejales por favor dígnense consignar su voto respecto al proyecto de resolución que ha sido expuesto con las observaciones de la señora concejala Soledad Benítez, aceptadas por el proponente, doctor Santiago Guarderas Izquierdo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón					✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco					✓
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo			✓		
10. Sr. Hugo Dávila			✓		



11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta			✓		
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales			✓		
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.r. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar			✓		
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval					✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	12	0	5	0	5

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Doce votos a favor, cinco abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de resolución, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (12 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 023-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*



para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la Constitución, dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

Que, el artículo 87 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...)* d) *El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*

Que, el artículo 331 letra j) del COOTAD dispone: *“Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación”;*

Que, el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, establece que *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”;*



Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, dispone lo que sigue: “Art. 122.- *Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.*

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2023-005-M, de 12 de enero de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, señaló y solicitó lo siguiente:

“(…) Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, aprobada el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito. La referida Ordenanza fue incorporada en el Código Municipal en el Capítulo XII a partir del Art. 220.

Con fecha 17 de julio del 2014, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CAF METRO DE QUITO suscribieron el Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, por el cual el Consorcio CAF METRO DE QUITO se obligó a fabricar y entregar en la ciudad de Quito el material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, por un monto de USD 183'592.999, sin IVA y un plazo de ejecución de 28 meses.

La Cláusula Décima Tercera, Solución de Controversias del referido contrato establece que “(…) En el caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes trataran de llegar a un acuerdo amigable directo, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción relacionada con el presente Contrato que se canalice a través de la jurisdicción ordinaria ecuatoriana, sea judicial, administrativa o de cualquier otra índole.- Si ello no fuera posible en el término máximo de 15 días, las partes podrán someterse a un proceso de Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano”;



Que, mediante Resolución No. C 009-2023, de 24 de enero de 2023, el Concejo Metropolitano resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Suspender el conocimiento del memorando No. EPMMQ-GG-2023-005-M de 12 de enero de 2023, referente a la autorización de suscripción del acuerdo parcial de mediación dentro del proceso No. 0174-DNCM-2022-QUI, conforme lo dispone el artículo 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Devolver el expediente a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a objeto que conforme una mesa técnica para subsanar las observaciones formuladas por las y los señores concejales metropolitanos durante el desarrollo de la sesión 268 ordinaria del Concejo Metropolitano.

Para el efecto, la Empresa Pública Metro de Quito remitirá a los despachos de las y los señores concejales metropolitanos los informes técnicos correspondientes”.

Que, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0618-O, de 10 de febrero de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano puso en conocimiento de todos los miembros del cuerpo edilicio, la invitación efectuada por la EPMMQ para la realización de la mesa técnica para el 15 de febrero de 2023, a partir de las 10h00, en el Auditorio de la EPMAPS;

Que, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0174-O de 24 de febrero de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, informa que, el 15 de febrero de 2023, se llevó a cabo la mesa técnica de trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. C 009-2023, por lo que solicita:

“En tal sentido, me permito remitir, nuevamente, el expediente relativo a la solicitud de autorización ante el Concejo Metropolitano de Quito conforme lo exige el artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objeto de que se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión del cuerpo edilicio su tratamiento”.

Que, mediante Informe Técnico Acuerdo Parcial Mediación No. 0174-DNCM-2022-QUI, Nro. AVA-GT-INF-054, aprobado el 9 de febrero de 2023, el Administrador del Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, señaló y concluyó lo siguiente:



“(…) 8. CONCLUSIONES

- Dentro del proceso de Mediación en la Procuraduría General del Estado y mediante las reuniones de trabajo realizadas por CAFMQ y la EPMMQ, se ha llegado a un ACUERDO PARCIAL con 5 de 6 puntos propuestos, que se indican a continuación:
- Valor Agregado Ecuatoriano
- Facturación Local
- Recepciones Parciales (Separación de Hitos)
- Vehículo de Intervención Bivial
- Multas y Cronogramas

Sin poder llegar a un acuerdo en el punto “Desequilibrio Económico”. (…)

Los acuerdos establecidos en cada uno de los 5 puntos han tenido su análisis técnico, mismo que han sido sustentados en ley y normativa vigente de contratación pública, pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, el contrato, los pliegos, documentos contractuales y demás consultas técnicas a nuestros asesores técnicos. (…);

Que, mediante Informe Económico Acuerdo Parcial Mediación No. 0174-DNCM-2022-QUI, CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116, aprobado el 23 de diciembre de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, señaló y concluyó lo siguiente:

“(…) Esta Gerencia determina que, en los puntos de mediación manifestados, la EPMMQ realizará la coordinación y apoyo en los procesos acordados, sin embargo, es pertinente contar con el criterio y pronunciamiento de parte del MDMQ para tener el mecanismo de viabilidad a los dos puntos de mediación; para esto es necesario la creación de mesas de trabajo con el objetivo de poder analizar las soluciones a cada una de las acciones a realizar, en tal sentido se solicitó un delegado de la Dirección Metropolitana Financiera con oficio No. EPMMQ-GG-2022-1417-O de 19 de diciembre del 2022”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2023-0011-M, de 10 de enero de 2023, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, emitió el informe jurídico sobre el acuerdo parcial de mediación entre CAF - MDMQ y EPMMQ:

“(…) ANÁLISIS



“De los antecedentes expuestos, consta que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la ejecución del Proyecto Metro de Quito, suscribió un contrato de provisión de bienes con el Consorcio CAF METRO DE QUITO para la provisión del material rodante (trenes), vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller.

Del informe técnico emitido por el administrador del contrato, consta que durante la ejecución del contrato han surgido varios temas que han devenido en potenciales controversias que deben ser solucionadas mediante la aplicación de la cláusula de controversias prevista en el mismo contrato que establece la posibilidad de aplicar procedimientos alternativos de solución de conflictos, como es la mediación.

(...)

Conforme lo determina la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento, en un proceso de mediación se puede llegar a un acuerdo total sobre los temas controvertidos, en cuyo caso es posible suscribir un Acta de Acuerdo Parcial de Mediación (sic); puede lograrse un acuerdo parcial, en cuyo caso se suscribiría un Acta de Acuerdo Parcial de Mediación; y, la última opción es que no haya acuerdo en ninguno de los puntos controvertidos, en cuyo caso se suscribiría un Acta de Imposibilidad de Acuerdo de Mediación.

(...)

Por otra parte, se debe tener en cuenta que conforme la ordenanza de creación de la EPMMQ, para el caso de la adquisición de material rodante, la entidad contratante es el GADDMQ, correspondiéndole a la EPMMQ la administración del respectivo contrato.

Siendo el GADDMQ la entidad contratante, es fundamental que, en forma previa a acudir a una última audiencia de mediación en la que se plasmen en el Acta de Acuerdo Parcial de Mediación, se alcance del Concejo Metropolitano la autorización respectiva, a fin de cumplir con el precepto contenido en el artículo 331, letra j) del COOTAD que prohíbe al ejecutivo de todo GAD, aceptar conciliaciones sin contar antes con la autorización del órgano de legislación.

Una vez que se cuente con la autorización del Concejo Metropolitano, el señor Alcalde quedará facultado a suscribir directamente, o a través de su delegado, el



Acta de Acuerdo Parcial de Mediación, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos determinados por la Ley de Arbitraje y Mediación, y su Reglamento.”

“4. CRITERIO JURÍDICO

Por los antecedentes expuestos, la base legal mencionada y el análisis realizado en el presente informe, esta Gerencia Jurídica concluye lo siguiente:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CAF METRO DE QUITO suscribieron con fecha 17 de julio del 2014, el Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, por el cual el Consorcio CAF METRO DE QUITO se obligó a fabricar y entregar en la ciudad de Quito el material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, por un monto de USD 183'592.999, sin IVA y un plazo de ejecución de 28 meses.

Sin embargo, de que el contrato ha sido ejecutado en un alto porcentaje y que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuenta con los 18 trenes que forman parte de la Primera Línea del Metro de Quito, durante su ejecución han surgido controversias relativas a los vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, que deben ser resueltas mediante la aplicación de la cláusula de controversias, en principio a través de un procedimiento de mediación.

El Contratista ha presentado una invitación a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, dirigido al GADDMQ y a la EPMMQ, a la que han acudido a todas las audiencias convocadas.

Las partes contractuales han mantenido además mesas técnicas de trabajo y reuniones con el fin de abordar todos los temas en detalle y determinar así la viabilidad técnica, jurídica y económica de llegar a acuerdos mediante el procedimiento de mediación, habiendo alcanzado un acuerdo previo y parcial en 5 de 6 puntos de reclamos y controversias que surgen del propio Contrato y que se indican a continuación:

1.- Valor Agregado Ecuatoriano 2.- Facturación Local 3.- Recepciones Parciales (Separación de Hitos) 4.- Vehículo de Intervención Bivial 5.- Multas y Cronogramas (...)



El presente informe tiene como objetivo aportar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, como lo determina el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA).”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-0196-O, de 18 de enero de 2023, el Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, con relación a la competencia del Concejo Metropolitano para la autorización la suscripción del acta de mediación dentro del proceso No. 0174-DNCM-2022-QUI, señaló:

“(…) 5. CONCLUSIONES

Con base a los fundamentos expuestos, esta Procuraduría Metropolitana, respecto al requerimiento que motiva el presente informe, concluye lo siguiente:

Con la finalidad de concluir con el proceso de mediación No. 0174-DNCM-2022-QUI, sustanciado en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y que se refiere a las controversias suscitadas en la ejecución del Contrato de Provisión de Bienes No. LICB-EPMMQ-2014-116, suscrito por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CAF METRO DE QUITO, se requiere contar con la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 331 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 264, 289 de la Constitución del Ecuador; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o a quien delegare, para que, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente, actúen en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del COOTAD, dentro del procedimiento de mediación identificado con el número No. 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- La presente delegación estará vigente hasta la conclusión del procedimiento de mediación a través de acta de acuerdo parcial, total o de imposibilidad de acuerdo.



Disposición General Primera.- La presente autorización corresponde exclusivamente a la posibilidad legal de alcanzar una conciliación en los términos de la letra j) del artículo 331 del COOTAD y en ningún caso avala o valida cualquier error, acción u omisión que se hubiese generado en el marco de la ejecución del contrato objeto de este proceso de mediación, que en los términos de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que elaboraron y suscribieron los informes técnicos, jurídicos y económicos.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muchas gracias señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Cinco:

V. Conocimiento y resolución respecto de la Liquidación Presupuestaria ejercicio fiscal 2022. (Informe de Comisión IC-CPF-2023-001).

La señora concejala Analía Ledesma, Vicepresidenta de la Comisión se encuentra presente en subrogación del señor concejal Michael Aulestia, que se encuentra fuera del país en delegación oficial, señora Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Analía Ledesma, Vicepresidenta de la Comisión.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Buenos días señor Alcalde, compañeras, compañeros concejales, muchas gracias por el uso de la palabra, no quiero dejar de agradecer y saludar a los anfitriones, a la Liga Los Libertadores, un fuerte abrazo de parte de todos nosotros, de aquí el glorioso Chantillín Grande, el Junior, siempre una gloria no solamente de La Magdalena sino de todo Quito; mi fuerte abrazo para este equipo, también para la Liga Parroquial y Barrial Vencedores de Tarqui que les veo por ahí, un fuerte abrazo, a la Liga La Amistad un abrazo también, a la Liga El Conde, Indor Rock y Clemente Ballén, un fuerte abrazo; muy pronto trataremos su punto.



Quisiera, en el punto de la liquidación presupuestaria, señor Alcalde, compañeros concejales, este año 2022 se establece como el año que permite revisar y visualizar su gestión señor Alcalde Santiago Guarderas, y estos números nos demostrarán precisamente eso.

Primero, quiero empezar por aplaudir a todos los quiteños, en esta liquidación presupuestaria se ve que somos todos buenos pagadores de impuestos, y en este sentido es lo que nosotros exigimos retribución en obras de la municipalidad y de la alcaldía; en este sentido, quisiera señalar hitos importantes que en estos impuestos se llegaron más o menos a 230 millones que aportamos los quiteños, un 6% más de lo presupuestado; es por ello que, como les decía, los quiteños siempre estamos pendientes de que la municipalidad haga las cosas que ha ofrecido y ha presupuestado; sin embargo, una preocupación fundamental de los quiteños y de todos nosotros, sobre todo en la Comisión de Presupuesto, hemos revisado como el Gobierno Central no liquida la aportación en el año 2022, se liquidan tan sólo 248 millones, cuando se esperaban 342 millones, y la ejecución presupuestaria consolidada de gastos se liquida en un 66% de los 961 millones presupuestados, alcanzando 633.9 millones de liquidación presupuestaria.

Para profundizar en las cifras, que le veo que está ahí un poco preocupada, le voy a pedir, señor Alcalde, que otorgue la palabra a la ingeniera Diana Vanesa Eras, Administradora General encargada.

Muchísimas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor señora Administradora, tiene el uso de la palabra.

Ingres a la sesión el concejal Abg. Diego Carrasco, a las 10h15. (17 concejales).

Ing. Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E): Gracias señora Vicepresidenta de la Comisión, gracias Doctor.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



BASE LEGAL: COOTAD

"Art. 263.- Plazo de clausura. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año.

Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior."

"Art. 265.- Plazo de liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero (...)"

La base legal, partimos del COOTAD, en el artículo 263, plazo de clausura, el cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se ejecutará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior

Artículo 265.- Plazo de liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

BASE LEGAL: COPLAFIP

Art. 121.- Clausura del presupuesto.

"Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado."

Artículo 121 del COPLAFIP, clausura del presupuesto. - Los presupuestos anuales del sector público se clausuran el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza que afecten al presupuesto clausurado.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ADMINISTRACIÓN GENERAL | **Por un Quito Digno**

BASE LEGAL: Reglamento General del COPLAFIP

Art. 157.- Base de registro de la información financiera en el componente de contabilidad gubernamental.

La información financiera se deberá registrar sobre la base del devengado.

Por base devengada se entiende que los flujos se registran cuando se crea, transforma, intercambia, transfiere o extingue un valor económico. Es decir, los efectos de los eventos económicos se registran en el momento en el que ocurren, independientemente de que se haya efectuado o esté pendiente el cobro o el pago de efectivo. En general, el momento que se les atribuye es el momento en el cual cambia la propiedad de los bienes, se suministran los servicios, se crea la obligación de pagar impuestos, surge un derecho al pago de una prestación social o se establece otro derecho incondicional.

Solamente para fines analíticos se podrán considerar también la base caja o la base mixta.

El Reglamento General del COPLAFIP, en su artículo 157, base de registro de la información financiera en el componente de contabilidad gubernamental.

La información financiera se deberá registrar sobre la base del devengado. Por base devengada se entiende que los flujos se registran cuando se crea, transforma, intercambia, transfiere o extingue un valor económico. Es decir, los efectos de los eventos económicos se registran en el momento en el que ocurren, independientemente de que se haya efectuado o esté pendiente del cobro o el pago del efectivo. En general, el momento que se les atribuye es el momento en el cual cambia la propiedad de los bienes, se suministran los servicios, se crea la obligación para pagar impuestos, surge un derecho al pago de una prestación social o se establece otro derecho incondicional. Solamente para fines analíticos se podrá considerar también la base caja o la base mixta.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ADMINISTRACIÓN GENERAL | **Por un Quito Digno**

DEFINICIONES

Asignación Presupuestaria: Presupuesto aprobado, Ordenanza PMU No. 006-2021 de 7 de diciembre de 2021.

Modificación (reforma) presupuestaria: Cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

Codificado: Incorpora las reformas realizadas al presupuesto inicial a la fecha de corte.



Las definiciones de manera general:

Asignación presupuestaria: Es del presupuesto aprobado mediante ordenanza PMU No. 006-2021, de 07 de diciembre de 2021.

Modificación, que incluye la reforma presupuestaria: Cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidad de la ejecución presupuestaria; puede implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de la estructura presupuestaria.

Codificado: Incorpora las reformas realizadas del presupuesto inicial a la fecha de corte, es decir, se incluye los traspasos mensuales que son dados a conocer mensualmente al Concejo, y la reforma presupuestaria.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ADMINISTRACIÓN GENERAL | **Quito**
Per un Digno

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Grupo de Ingreso	Codificado 2022	Liquidación Presupuestaria 2022	Codificado con Liquidación 2022
11 IMPUESTOS	219.997.505,25	10.072.269,52	230.069.774,77
13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	65.714.750,11	23.590.081,66	89.304.781,77
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	501.060,00	1.384.626,00	1.885.686,00
17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	29.125.469,05	21.440.687,41	50.566.126,46
18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.200.000,00	-89.358,26	1.110.641,74
19 OTROS INGRESOS	2.469.314,99	1.195.264,80	3.664.579,79
24 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	132.931,88	189.357,15	322.289,03
27 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00
28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERS	349.360.063,58	21.826.495,50	371.176.559,08
36 FINANCIAMIENTO PÚBLICO	27.243.717,58	0,00	27.243.717,58
37 SALDOS DISPONIBLES	163.448.686,95	-75.890.322,50	86.558.364,45
38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	103.679.636,53	-3.729.041,28	99.950.595,25
Total general	961.262.897,02	0,00	961.262.897,02

Fuente: SPAB
Elaboración: Unidad de Presupuesto

La liquidación presupuestaria de ingresos.

Debo recordarles, señores concejales, que, dentro de las reglas de validación emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, existe la regla No. 4, en el cual nos establece que el campo de la columna devengado debe ser mayor o igual al campo de la columna recaudado.

Como bien lo mencionó la señora Vicepresidenta de la Comisión, dentro de la ejecución presupuestaria, que fue puesta en conocimiento al Concejo Metropolitano en sesión ordinaria No. 269, de 31 de enero de 2023, se pudo establecer que la recaudación fue Acta de la sesión No. 272, Ordinaria



superior a lo planificado, esto nos conlleva a realizar, justamente, la ejecución de las reglas de validación; por tanto, dentro de este proceso lo que se hace es realizar movimientos internos dentro del ingreso, con la finalidad de que el codificado sea mayor o igual que el devengado y el recaudado; por tanto, se realizaron los siguientes movimientos dentro de los grupos de ingreso:

- En el grupo 11, se realizó un incremento de 10'000.000, con lo cual el codificado llega a 230;
- En el grupo 13, se realizó un incremento de 23'590.031,66; logrando un codificado de 89'304.781,77;
- El grupo 14, tiene un incremento de 1'384.626, con un codificado de 1'885.686;
- Dentro del grupo 17, tenemos un incremento de 21'44.667,41, con un codificado de 50'566.126,46;
- En el grupo 18, un incremento de 89.358,26, y un codificado de 1'110.641,74;
- El grupo 19, un incremento de 1'195.264,80, con un codificado de 3'664.579,79;
- En el grupo 24, tenemos un incremento de 189.357,15; con un codificado 322.289,03;
- En el grupo 27, no tenemos movimiento;
- En el grupo 28, un incremento de 21'826.495,50; dando un codificado de 371.176.559,08;
- El grupo 36, no tiene movimiento dentro de la liquidación, y estos valores de incremento fueron considerados dentro del grupo 37, con una liberación de recursos de 75'890.312,50;
- En el grupo 38, se liberó 3'719.041,28.

Con esto se puede determinar que el codificado del ejercicio 2022, con la liquidación sigue siendo exactamente el mismo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Salen de la sesión los concejales Abg. Fernando Morales; y, Sr. Luis Robles, a las 10h18. (15 concejales).



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Grupo de Gasto	Codificado	Liquidación Presupuestaria 2022	Codificado con Liquidación 2022
51 GASTOS EN PERSONAL	217.463.807,41	-	217.463.807,41
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	36.459.730,80	-	36.459.730,80
56 GASTOS FINANCIEROS	24.790.066,98	-	24.790.066,98
57 OTROS GASTOS CORRIENTES	15.852.172,59	-	15.852.172,59
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	20.588.663,26	-	20.588.663,26
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.278.184,64	-	4.278.184,64
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	66.608.412,73	-	66.608.412,73
75 OBRAS PÚBLICAS	187.433.427,57	-	187.433.427,57
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	9.424.251,87	-	9.424.251,87
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	254.423.934,15	-	254.423.934,15
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	75.708.751,25	-	75.708.751,25
96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	42.993.057,31	-	42.993.057,31
99 OTROS PASIVOS	5.838.436,46	-	5.838.436,46
Total general	961.862.897,02	-	961.862.897,02

Fuente: SIPABI
Elaborado: Unidad de Presupuesto

En el grupo de gastos, como se puede determinar no existe movimiento, lo único que se hizo es la aplicación de la regla No. 4 de validación en los ingresos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Que dice la norma?

Art. 265.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, **la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. (...)**
2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por **la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. (...)**

¿Qué dice la norma?, en el artículo 265 plazo de liquidación, la unidad financiera quien haga sus veces procederá la liquidación de presupuesto del ejercicio anterior hasta el 31 de enero y a la determinación de los siguientes resultados: el déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo; dos el déficit superávit provenientes de la ejecución del presupuesto se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Conclusiones

- ✓ La Dirección Metropolitana Financiera mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-0112-O de 31 de enero 2022, remite "la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2022, así como el informe de la Unidad de Contabilidad relacionado al Superávit Municipal."
- ✓ Dentro del Informe de Liquidación Presupuestaria 2022 una de sus conclusiones es: "En cumplimiento al numeral 2 del artículo 265 del COOTAD se evidencia que existe un superávit presupuestario del ejercicio fiscal 2022."
- ✓ Por otra parte, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0130-M el Contador General del GAD DMQ establece que existe un superávit financiero, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVO CORRIENTE		
111	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	616,105,172.06(a)
PASIVO CORRIENTE		
212 y 213	DEUDA FLOTANTE	116,891,324.45(b)
SUPERÁVIT FINANCIERO (Activos y Pasivos Corrientes)		499,213,847.61 (a) - (b)

Conclusiones, la Dirección Metropolitana Financiera mediante oficio GADDMQ-DMF-2023-0112-O de 31 de enero del 2022, remite la liquidación del presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2022, así como el informe de la Unidad de Contabilidad relacionado al Superávit Municipal.

Dentro del informe de liquidación presupuestaria 2022 una de sus conclusiones es, en cumplimiento el numeral 2 del artículo 265 del COOTAD, se evidencia que existe un superávit presupuestario del ejercicio fiscal 2022.

Por otra parte, mediante memorando GADDMQ-DMF-2023-0130-M, el Contador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito establece que existe un superávit financiero conforme, se detalla en el siguiente cuadro:

Activo corriente por USD 616'105.172,06.

Pasivo corriente USD116'891.324,45.

Con el resultado de superávit financiero por USD 499'213.847, 61.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Sesión No. 120 Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0180-O de 16 de febrero de 2023 la Dirección Metropolitana Financiera remitió al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el alcance al informe de Liquidación Presupuestaria 2022 en el cual se incluyen en los cuadros de la ejecución presupuestaria tanto de los ingresos como de los gastos las columnas de traspasos y reforma por separado.
- Mediante memorando No. GADDMQ-DMF-2023-0214-M de 16 de febrero de 2023 la Dirección Metropolitana Financiera remitió al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación los oficios de cada una de las empresas y entes, así como el anexo consolidado con el resumen de las respuestas recibidas referente a los excedentes.

En la sesión nro. 120 ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación mediante oficio GADDMQ-DMF-2023-0180-O de 16 de febrero de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera remitió al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el alcance del informe de la Liquidación Presupuestaria 2022, en el cual se incluyen en los cuadros de la ejecución presupuestaria tanto de ingresos como de gastos las columnas de traspasos y reformas por separado.

Mediante memorando GADDMQ-DMF-2023-0214-M de 16 de febrero de 2023 la Dirección Metropolitana Financiera remitió al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación los oficios de cada una de las empresas y entes, así como el anexo consolidado con el resumen de las respuestas recibidas referente de los excedentes.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Sesión No. 120 Ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

- Mediante memorando No. GADDMQ-DMF-2023-0215-M de 16 de febrero de 2023 la Dirección Metropolitana Financiera remite al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación los Estados Financieros del año 2022 del GADDMQ.



Mediante memorando GADDMQ-DMF-2023-0215-M de 16 de febrero de 2023 la Dirección Metropolitana Financiera remite al Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación los estados financieros del año 2022 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Muchísimas gracias Doctor, gracias señora Vicepresidenta, señores concejales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Yo tengo algunas preocupaciones, el porcentaje de ejecución presupuestaria alcanza el 65.85%, este valor está muy lejos de las estimaciones hechas por la Alcaldía y la Secretaría de Planificación cuando se discutía la reforma presupuestaria del 22, y si comparamos con los porcentajes de ejecución obtenidos en los últimos cinco años este se sitúa en el penúltimo lugar. La ejecución presupuestaria marca la misma tendencia en los últimos años, donde especialmente el Metro de Quito se distingue por una total ineficiencia en la ejecución de los recursos disponibles.

Segundo, los constantes traspasos presupuestarios denotan una total falta de planificación y por consiguiente la no obtención de los objetivos y metas planteados.

Tercero, pese a tener los suficientes ingresos, que ahí es importante saludar a la ciudadanía quiteña porque hay una cultura tributaria importante, no se puede decir que nos falta ese aporte en el Municipio. Al revisar la diferencia entre egresos y gastos reales se determina un superávit presupuestario que supera los USD 133 millones de dólares, como señalaba la Administradora General.

Por otro lado, el COOTAD en su artículo 235 cuando habla del plazo de liquidación la unidad financiera y quien haga sus veces procederá la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior hasta el 31 de enero y a la determinación de los siguientes resultados, y señala en el punto número 1 el déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes a largo plazo, si los recursos fueren mayores que las obligaciones habrá superávit en el caso inverso déficit, en cumplimiento de lo señalado dentro del expediente se encuentra la descomposición déficit superávit financiero consolidado, en este se puede apreciar que los resultados obtenidos al 31 de diciembre de 2022 es un superávit financiero de USD 499'217.847,61, sin embargo, al revisar la misma información en el balance de comprobación consolidado se aprecia que no coinciden las cifras expresadas en las cuentas 11103 denominada Banco Central del Ecuador y 11115 denominada Bancos Comerciales. Esta situación evidencia un descuadre en las cuentas mencionadas o bien que no hubo la respectiva y oportuna



conciliación de las cuentas bancarias, pues una cifra se expone en el balance de comprobación y otra en la descomposición del superávit, este desfase asciende a un valor de USD 44'052.087,3.

En todo caso, por más que se quiere evidenciar un saldo bancario este debe estar consolidado perfectamente con las cuentas contables, más aún si el mismo personero que firma los dos informes es el Contador general.

Finalmente, expresar que la información proporcionada por las Empresas Metropolitanas y entes adscritos tienen la condición de preliminar pese al pedido e insistencia de la Dirección Metropolitana Financiera del envío oportuno de la liquidación presupuestaria.

Hasta ahí Presidente, muchas gracias.

Ingresar a la sesión el concejal Dr. René Bedón, a las 10h26. (16 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Solamente una cosa concejala Soledad Benítez y para que todos los tengan claro, este es informe de Liquidación Presupuestaria, no ejecución presupuestaria. El informe de ejecución ya se hizo, conoció el Concejo Metropolitano.

Tiene el uso de la palabra la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Presidente del Concejo, señoras concejalas, señores concejales, felicitarles también a quienes están presentes aquí en el Concejo Metropolitano, agradecerles por su presencia y también por la importancia que dan al trabajo mancomunado del Concejo Metropolitano, de la Alcaldía y ustedes quienes hacen ciudad, los compañeros deportistas, los compañeros de los barrios, compañeros de las Ligas, de las organizaciones.

Tengo unas dos observaciones, la primera es de pronto mínima, que es de tipeo, respecto en el proyecto de Ordenanza en el considerando noveno, existe un error en relación al año de la liquidación presupuestaria, que consta como 2021, siendo el correcto el 2022. El segundo también, primero, felicitar por la cultura tributaria que tiene la ciudadanía de manera permanente, ya hace años son los que más los que aportan y hacen posible que se puedan hacer obras en Quito.



Respecto a la comparación de la Liquidación Presupuestaria Municipal correspondiente al ejercicio económico del año 2022 con la del 2021, se observa que la recaudación que tuvo en el 2022 fue del 75% y esta es menor a lo recaudado en el 2021, que fue del 92%, lo que constituye un decremento del 18%. Asimismo, en relación a lo devengado en el año 2022 que este el 72% y esta es menor a lo devengado en el 2021, que fue del 84% y esto constituye un decremento también de del 12%. De la liquidación del presupuestaria del 2021 se evidencia con claridad la baja ejecución de algunas empresas, los porcentajes que nos llegan al 50%, en este sentido, preguntar ¿qué es lo que está pasando no se está gastando todo el presupuesto en relación a las obras en beneficios a la ciudadanía?, es preocupante porque hay muchos barrios populares específicamente en el sur y en el norte de Quito también en parroquias que no tienen ni siquiera los servicios básicos, ni tienen vías; en este sentido, la preocupación es de esa baja ejecución presupuestaria que existe.

Hasta ahí Presidente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias, concejala Paulina Izurieta.

Concejala Sra. Paulina Izurieta: Señor Alcalde, colegas concejales, a mí me asaltan algunas dudas, primeramente, en especial en la Ejecución Presupuestaria de Coordinación Distrital de Comercio el Gerente del Mercado Mayorista se le ha solicitado varios informes con respecto al proceso de recaudación de los parqueaderos, y aquí habla de recursos propios este dato señor Alcalde, y de acuerdo a los informes sería incorrecto, hay una ejecución bajísima en el Mercado Mayorista y es claro verlo, el Gerente está acompañándolo en eventos y no preocupándose por el proceso de gerenciar este Mercado.

Otro de los grandes problemas que yo veo aquí, es que debería estar el informe de parqueaderos, el que le hemos solicitado cosa que no ha brindado, dos ocasiones y un insisto señor Alcalde, frente a este tema me parecería que el dato no sería estrictamente correcto.

Por otro lado, es preocupante la ejecución presupuestaria de seguridad en especial y siempre insisto del Cuerpo de Bomberos 49% y, más allá de aquello hay que tomar en cuenta que tenemos una taza frente aquello también debería estar ese informe.

Por otro lado, también quisiera tomar en cuenta este criterio que de alguna manera nosotros no compartimos, y yo insisto señor Alcalde, que se le se le pida al Gerente de la Empresa de Pasajeros que, de un informe detallado del sistema de recaudo, aquí tiene



una muy buena ejecución, pero ¿qué pasa con el sistema de recaudo? ¿qué pasa con este informe de presunta evasión de este recaudo?, este dato es certero, es correcto, es técnico, me pregunto. Y, por último, y angustiante que uno de los problemas fundamentales que tiene la ciudad es la movilidad y la ejecución de la Secretaría de Movilidad es del 14%, teniendo un problema como el que tenemos actualmente.

Solicitaría señor Alcalde, que sí se analice con mucho criterio estos datos que podrían no ser certeros y correctos.

Hasta ahí mi intervención.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Solamente nuevamente me voy a permitir insistir concejala Paulina Izurieta, este no es un informe de ejecución, es de liquidación, que por ley estamos obligados a presentar. Y por otro, aquí no se presentan los ingresos del Mercado Mayorista, es del Municipio exclusivamente.

Tiene el uso de la palabra la concejala Laura Altamirano

Concejala Lda. Laura Altamirano: Gracias señor Alcalde, gracias compañeros concejales, público que nos acompaña en este Concejo. Si en realidad mientras mis compañeras estaban conversando, hablando, exponiendo, yo me estaba fijando aquí en los montos y en los informes que ustedes nos han presentado y, realmente las cifras, capaz que estábamos hablando de dos informes diferentes, la aclaración que usted nos señala de que es un informe de liquidación, bueno los informes de liquidación sí se presentan y sí se presentan en bajo, en muchos de los casos no son por las empresas o por la Secretarías, es porque existe en nuestro país una burocracia en la SERCOP y, eso sí hay que decirlo con nombre y apellido, porque cuando se realizan los contratos la SERCOP no tiene ningún miramiento para echar abajo y eso retrasa las obras en la ciudad, es una política bastante ruidosa, burocrática en la cual sí creo que el Gobierno Nacional tiene que involucrarse en eso, para que a la vez que hagan una fiscalización también sean ágil, para que para que se pueda responder las empresas y todo eso.

Esa es mi intervención señor Alcalde, gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, concejal Hugo Dávila.

Sale de la sesión la concejala Sra. Paulina Izurieta a las 10h30. (15 concejales).



Concejal Sr. Hugo Dávila: Gracias al señor Alcalde, usted viene a ver, sino es de un informe de ejecución, es un informe de liquidación, nada tiene que ver lo uno con lo otro. Por lo cual el señor Alcalde, compañeros concejales, yo emocio que se tomen votación sobre este informe para que el Concejo vote y resolvamos este tema Alcalde. Propongo como moción.

Ingresa a la sesión el concejal Sr. Luis Robles, a las 10h33. (16 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Apoyo a la moción de aprobación, sírvase tomar votación señor Secretario por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y señores concejales, por favor dígnese a consignar su voto respecto de la moción para aprobar el proyecto de Resolución, relacionado a la liquidación presupuestaria y ejercicio fiscal 2022.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez			✓		
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo			✓		
10.Sr. Hugo Dávila	✓				
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García			✓		
13.Sra. Paulina Izurieta					✓
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales					✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar			✓		
19.Luis Reina			✓		
20.Sr. Luis Robles			✓		✓
21.Mónica Sandoval					✓



22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	11	0	6	0	5

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: 11 votos a favor, 6 abstenciones en el proyecto de Resolución se requiere mayoría simple ha sido aprobada el proyecto de Resolución, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (11 votos afirmativos), resuelve aprobar el siguiente proyecto de Resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República (la “Constitución”), dispone que *“[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

Que, el artículo 240 de la Constitución, dispone establece que *“[l]os gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, el artículo 266 de la Constitución determina que: *“[l]os gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos*



cantoniales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el “COOTAD”), en su artículo 87, establece que serán atribuciones del Concejo Metropolitano *a) “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; [...]* *d) “Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y f) “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”;*

Que, el artículo 263 del COOTAD dispone que: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior”;*

Que, el artículo 265 del COOTAD dispone que: *“[l]a unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados [...]. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD prescribe que *“[e]l órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate [...]”;*



Que, el artículo 129 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“[l]a liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas”;*

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0107-O, de 31 de enero de 2023, el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, remite a la Alcaldía Metropolitana el informe de liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2021, con los traspasos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias, el mismo que se encuentra contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0112-O de 31 de enero de 2023 emitido por el Director Metropolitano Financiero (E);

Que, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 120 ordinaria realizada con fecha 16 de febrero de 2023, emitió el Informe No. IC-CPF-2023-001, mediante el cual resolvió emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano apruebe la *“Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2022”;*

Que, en la sesión No. 272 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 28 de febrero de 2023, el Concejo Metropolitano dio tratamiento en el orden del día: *“Conocimiento de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022; y resolución al respecto. (IC-CPF-2023-001)”;* y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



RESUELVE:

Artículo único. - Aprobar la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2022, con los traspasos, suplementos y disminución de créditos de las diferentes partidas presupuestarias, de conformidad con el informe de Liquidación Presupuestaria 2022 contenido en el oficio No. GADDMQ-DMF-2023-0180-O, emitido por la Dirección Metropolitana Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por respeto a las Ligas barriales que están aquí voy a dar paso al siguiente punto la orden del día ya está la Gerente de Estacionamientos, para luego suspender por cinco minutos para que nos dé un informe sobre lo pedido por concejal Luis Reina.

Señor Secretario me imaginé que era el tema de la comisión de las Ligas, vamos a suspender cinco minutos, por favor Gerente de Estacionamientos para que pueda darnos una visión de lo sucedido el día de ayer con Zábiza, tome nota de la suspensión por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí, señor Alcalde, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos se suspende por cinco minutos la sesión 272, para recibir a la señora Gerente Estacionamientos.

Siendo las diez horas con treinta y nueve minutos del veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se suspende la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – RECESO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE



1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Lda. Laura Altamirano	✓	
3. Sr. Michel Aulestia		✓
4. Dr. René Bedón	✓	
5. Mgs. Soledad Benítez	✓	
6. Abg. Diego Carrasco	✓	
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
8. Sra. Gissela Chalá		✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓	
10.Sr. Hugo Dávila	✓	
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12.Sr. Francisco García	✓	
13.Sra. Paulina Izurieta		✓
14.Mgs. Analía Ledesma	✓	
15.Abg. Fernando Morales		✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓	
17.Sr. Orlando Núñez	✓	
18.Lda. Blanca Paucar	✓	
19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles	✓	
21.Mónica Sandoval		✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓	

REINSTALACIÓN

Siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se reinstala la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, con la asistencia de las señoras y señores concejales siguientes:

REGISTRO ASISTENCIA – REINSTALACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Lda. Laura Altamirano	✓	
3. Sr. Michel Aulestia		✓
4. Dr. René Bedón		✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓	
6. Abg. Diego Carrasco	✓	
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	



8. Sra. Gissela Chalá		✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓	
10.Sr. Hugo Dávila	✓	
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12.Sr. Francisco García	✓	
13.Sra. Paulina Izurieta	✓	
14.Mgs. Analía Ledesma	✓	
15.Abg. Fernando Morales		✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓	
17.Sr. Orlando Núñez	✓	
18.Lda. Blanca Paucar	✓	
19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles	✓	
21.Mónica Sandoval	✓	
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde	✓	

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor secretario sírvase constatar el quórum legal y reglamentario a efecto de reiniciar la sesión.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos se encuentran presentes diecisiete miembros del Concejo Metropolitano, señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Al existir el quórum legal y reglamentario reinstalo la sesión nro. 272 ordinaria del Concejo Metropolitano, señor Secretario sírvase dar lectura al punto número seis.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

VI. Conocimiento y resolución respecto al Informe Nro. IC-CEC-2023-001, emitido por la Comisión de Educación y Cultura, respecto del otorgamiento de becas a los estudiantes de los centros educativos municipales que otorga el Concejo Metropolitano de Quito correspondiente al año 2023.

Preside la comisión la señora concejala metropolitana Paulina Izurieta.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Paulina Izurieta.



Concejala Sra. Paulina Izurieta: Señor Alcalde, colegas concejales, como cada año la comisión tiene que tratar con la Secretaría de Inclusión y de Educación el proceso para determinar las becas para los jóvenes estudiantes de las diferentes instituciones educativas.

Por ese motivo solicito se le autorice al representante de la Secretaría de Inclusión y de Educación, para que puedan informar al respecto.

Sr. Luis Torres Director de Políticas de Planeamiento de la Educación: Buenos días señor Alcalde, señores concejales, mi nombre Luis Torres soy Director de Políticas de Planeamiento de la Educación de la Secretaría de Educación, para informarles que nosotros somos beneficiarios de las becas, nuestras 20 instituciones educativas, por lo tanto, el informe lo debe presentar el Director de Becas que es el señor Boris Andrade.

Concejala Sra. Paulina Izurieta: Por favor en virtud de que no se encuentra el señor delegado de la Secretaría y Director de Becas, me permito informar señor Alcalde, los compañeros concejales tienen dentro de este expediente el detalle específico que se ha tratado en la Comisión de Educación y Cultura, dentro de la misma no hemos encontrado ningún proceso que implique o afecte a este tratamiento que se dará anualmente, por tal motivo, mociono señor Alcalde que se dé tratamiento a esta Resolución, para otorgar las Becas Alfredo Pareja Diez Canseco, Municipalidad de Quito y Luis Calderón Gallardo, correspondientes al año 2023 a los alumnos o alumnas beneficiarios o beneficiarias de los Centros Educativos Municipales que constan en este informe y nómina pertinente

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: De acuerdo hay una moción, apoyada la moción, sírvase tomar votación por favor, señor Secretario.

Les hago simplemente una mención señores concejales, que en la documentación ustedes tienen lo que acaba de señalar la concejala Paulina Izurieta, el proyecto de Resolución en cuyo artículo único, se establece otorgar las Becas Alfredo Pareja Diez Canseco, Municipalidad de Quito y Luis Calderón Gallardo, correspondientes del año 2023, a los alumnos o alumnos beneficiarios o beneficiarias de los Centros Educativos Municipales que constan el informe y nómina adjuntos al memorando GADDMQ-SIS-DABC-2023-009 de 03 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Ayudas Becas y Crédito Educativos ABC.

Sírvase tomar votación por favor



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y señores concejales por favor, dígnese en consignar su voto respecto del proyecto de Resolución que ha sido adjunto a la convocatoria, mocionado su aprobación por parte de la señora Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, concejala Paulina Izurieta.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón					✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles	✓				
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	0	0	4

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciocho votos a favor de dieciochos miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sesión.



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar el siguiente proyecto de Resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de Intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.”;*

Que, el numeral 3 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad (...)”;*

Que, el numeral 7 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato*



diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo. (...)”;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *”a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) y; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el primer inciso del artículo 323 del COOTAD, respecto a la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone: *”El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*;

Que, el artículo 567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *”Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas; académicas; culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos”*;

Que, el artículo 571 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone. *“(...) La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.*



Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas. (...);

- Que,** el artículo 574 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: *“ El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. (...);*
- Que,** el artículo 575 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente, Se privilegiará el acceso a las ayudas, becas y créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un 30% a personas residentes en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.”;*
- Que,** la letra b) del artículo 576 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define como becas: *“Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata”;*



Que, el literal b) del artículo 580 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece como función de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC: “(...) b. Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana y la Secretaría responsable de la comunicación (...).”;

Que, mediante memorando GADDMQ-SIS-DEABC-2023-0009-M, de 03 de febrero de 2023, suscrito por el sociólogo Boris Dávalos, Director Ejecutivo de Ayudas, Becas y Créditos, se remite el “Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC y la nómina de estudiantes beneficiarios o beneficiarias;

Que, mediante certificación presupuestaria No. 1000066598 de 25 de enero de 2023, se verifica que la Secretaría de Inclusión Social cuenta con la disponibilidad presupuestaria de ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 165.750,00), para la entrega de ayudas económicas a estudiantes de establecimientos municipales;

Que, la Comisión de Educación y Cultura, en sesión No. 111-ordinaria de 13 de febrero de 2023, luego de conocer el “Informe de estudiantes de las unidades educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano, correspondiente al año 2023”, y tras analizar la documentación técnica y legal; emitió el Informe No. IC-CEC-2023-001; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 87 letras a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:



Artículo Único. - Otorgar las becas Alfredo Pareja Diezcanseco, Municipalidad de Quito; y, Luis Calderón Gallardo, correspondientes al año 2023 a los alumnos o alumnas beneficiarios o beneficiarias de los centros educativos municipales, que constan en el informe y nómina adjuntos al memorando Nro. GADDMQ-SIS-DEABC-2023-0009-M, de 03 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias señor Secretario séptimo punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

VII. Conocimiento y resolución de los siguientes informes de la Comisión de Propiedad y Espacio Público:

VII.1 Informe No. IC-CPP-2023-011

Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, ubicado en la Parroquia Quitumbe, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Hasta ahí el punto del orden del día VII.1.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.



Ingresa a la sesión el concejal Dr. René Bedón, a las 11h00. (17 concejales).

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenos días con todos los presentes, dando el marco y el compromiso y la importancia que tienen para las Ligas barriales, deportivas barriales y también para las parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, están presentes las Ligas que constan en el orden del día en cuanto a la aprobación de sus convenios y administración y uso, que son la Liga El Conde que está presente, Amistad, Indor Rock, Clemente Ballén y Vencedores de Tarqui, que todas están ubicadas en el sur de la ciudad, gracias por la presencia de las personas que dan el interés que tienen ustedes respecto, para que se les entregue los Convenios de Administración de Uso de los escenarios deportivos.

La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitió dictamen favorable para el Concejo Metropolitano conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos a suscribirse entre la Liga deportiva barrial El Conde y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio 567636, ubicada en la parroquia Quitumbe de conformidad con los datos técnicos que constan en el informe técnico remitido por la Dirección de Catastros, señor Alcalde, pongo en consideración de este Concejo y mociono que se apruebe el Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga El Conde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Entiendo que en el proyecto de Resolución ya están incorporadas todas las observaciones que la semana pasada hicimos con respecto a los convenios.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: En el convenio de Resolución quedaron acogidas todas Las observaciones que realizaron los señores concejales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En el texto de la Resolución quiero decir.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Están redactadas con anticipación, pero envíe un documento en cuanto a la observación que presentó la señora concejala Soledad Benítez, que yo acogí que se debe incorporar a cada uno de los convenios, igualmente la observación realizada por el señor concejal Carrasco, en cuanto a la redacción de ese artículo, que igualmente tiene que ser acogidos para que todos los convenios queden de igual manera, es decir, nada se cambia respecto de eso.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias con esa aclaración hay una moción, apoyada, sírvase tomar votación por favor.

Concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Gracias, tal vez insistir y esto va también para todos, lo dijimos la vez anterior, pero creo que es bueno señalarlo otra vez. Cambiar el artículo 2 por el siguiente texto: *“los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad como habíamos señalado de los funcionarios que emitieron los mismos. En caso de comprobarse ocultación o falsedad de los levantamientos planimétricos datos o documentos será de exclusiva responsabilidad de quienes lo emitieron”*. El artículo e que está planteado, sugiero sea trasladado a disposición general, que señale lo que está contemplado en el artículo 2; y también aumentar una segunda disposición general que diga: *“la administración en este caso Eloy Alfaro, la que corresponda será la entidad, que verifique el fiel cumplimiento del Convenio de la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos en la Liga Deportiva Barrial El Conde”*.

Hasta ahí Presidente, gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: A ver había manifestado que la exposición es observaciones de la semana anterior respecto del modelo de convenio son acogidos, no acojo la última parte porque dentro de la del Código Municipal consta que tanto la Administración, cuanto la Dirección Metropolitana de Deportes deben hacer el análisis si está cumpliéndose o no cumpliéndose con el objetivo, es decir, no solamente la Administración la que debe estar pendiente de que se cumpla el convenio, sino también es la Dirección de Deportes, por lo tanto, concejala Benítez, no acojo la última parte manifestado por usted. En lo otro acojo todo lo que usted ha manifestado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: A ver, pero tenemos entonces un nuevo texto con las observaciones de ahora.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: No, porque la primera es la misma que hizo la semana anterior la que dice que, *“es responsabilidad de los señores funcionarios quien emite...”*, está correcto en la última parte no acojo, porque está en el Código Municipal, *“que los responsables por el vigilar el cumplimiento es la administración correspondiente y la Dirección Metropolitana de Deportes”*.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Entonces y tampoco el artículo 2 va como disposición general, porque ya quedó establecido la vez pasada, no acoge.

Tenemos el mismo texto anterior por eso que no...

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, para información de los señores miembros del Concejo, en los convenios de la semana anterior se acogió el texto del artículo 2 y las observaciones al contenido del anexo que contiene el convenio, las observaciones del señor concejal Diego Carrasco, no se había incorporado ninguna disposición general adicional conforme lo ha planteado ahora la señora concejala Soledad Benítez.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

Sí señor Alcalde. Las señoras y señores concejales, por favor dígnese consignar su voto respecto de la aprobación del Convenio de Administración y Uso de las instalaciones de escenarios deportivos a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial El Conde y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio 56733, ubicado en la parroquia Quitumbe de conformidad con los datos técnicos, que constan en el informe técnico de la dirección Metropolitana de Catastro, con las observaciones de la señora concejala Soledad Benítez, que han sido acogidas por el señor concejal proponente Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				



13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales					✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.Sr. Orlando Núñez			✓		
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles	✓				
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	1	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Diecisiete votos a favor, una abstención ha sido aprobado el convenio, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad,



jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de*



competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)";

Que, el artículo 323 del COOTAD dispone: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*;

Que, el artículo 3535 del Código Municipal dispone: *"Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas"*;

Que, el artículo. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales: *"(...) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (...)"*;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 567636 con clave catastral 32305-49-001 ubicado en la calle A (E3E) de la parroquia Quitumbe de la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un área según escritura de 7.063 m², de los cuales han sido solicitados en convenio a favor de la Liga antes citada 4.698,87 metros cuadrados conforme el levantamiento topográfico;



Que, con Oficio S/N de 29 de septiembre de 2020, el señor Juan Rodrigo Guamán Cando, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial “El Conde”, solicita a la Administración Zonal Quitumbe: *“(...) se le conceda el Convenio de Administración y Uso las instalaciones y escenario deportivo del predio 567636(...)”*;

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles con Oficio No. GADDDMQ-DMGBI-2022-0352-O de 31 de enero de 2022, emite el informe técnico favorable DMGBI-ATI-2022-104, en el que se concluye: *“ 3.2 DATOS LEGALES. –Esta Dirección Metropolitana una vez revisados los archivos físicos y magnéticos con los que cuenta; informa que, el inmueble en referencia es de propiedad municipal, es área comunal producto de contribución por fraccionamiento, como consta en la escritura protocolizada en la Not. 23 del Dr. Roberto Arregui Solano el 28 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro de la propiedad el 29 de abril de 1997, catastrado con predio No. 567636 y clave catastral 32305-49-001”*;

Que, mediante Informe Técnico No. DMDR-AFR-CDU-097-2022 de 26 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, emite criterio FAVORABLE para continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2593-O, de 20 de octubre de 2022 la Dirección Metropolitana de Catastro pone en conocimiento de la Administración Zonal Quitumbe, el informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2360-O de 20 de octubre de 2022, en el que se emiten los datos técnicos del predio No. 567636 y criterio FAVORABLE para continuar con el trámite;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4505-O de 21 de noviembre de 2022, el Arq. Juan Guerrero, Administrador Zonal Quitumbe, una vez cumplido el procedimiento respectivo, remite los informes favorables técnico, social y legal contenidos en los siguientes documentos: Informe Técnico. - Memorando N°



GADDMQ-AZQ-DGT-2022-0455-M de 13 de octubre de 2022, que contiene el Informe Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-104 de fecha 13 de octubre de 2022; Informe Social.-Memorando N° GADDMQ-AZQ-DGPD-2022-0756-M de 17 de octubre de 2022 que contiene el Informe Social favorable Nro. 23 de fecha 14 de octubre de 2022; e Informe Legal No. AZQ-DAJ-2022-08-EV de 21 de octubre de 2022, emitidos desde esta Administración Zonal, en cumplimiento al Artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito [...] la Administración Zonal "Quitumbe" emite CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y la Liga Deportiva Barrial Quitus Colonial [...]";

Que, con Oficio No. GADDMQ-PM-2023-0274-O de fecha 24 de enero de 2023, el Mgs. Paúl Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, manifiesta: *"(...) con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando el proyecto final de Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos, remitido por la Administración Zonal Quitumbe, Procuraduría Metropolitana, Procuraduría Metropolitana ratifica el criterio legal favorable emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4706-O de 18 de noviembre de 2022, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen favorable y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Conde y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 567636, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Quitumbe, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2593-O de 20 de octubre de 2022 (...)"*;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2023-011 de 01 de febrero de 2023, que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente Resolución;



Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 28 de febrero de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-011, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “El Conde” y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Municipal No. 567636, clave catastral 32305-49-001, ubicado en la calle A (E3E) de la parroquia Quitumbe, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Quitumbe y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.



Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación de aprobar el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “El Conde” y la Administración Zonal Quitumbe, se verifica que se cuenta con 18 (dieciocho) votos afirmativos, 1 (una) abstención y 3 (tres) ausencias, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo convenio por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

VII.2 Informe No. IC-CPP-2023-012

Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Amistad” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801836, ubicado en la parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Entiendo que es la misma moción, está apoyada sírvase tomar votación. Una observación, por favor concejala Soledad Benítez.

Concejala Soledad Benítez: Para guardar coherencia con el formato de las otras Resoluciones sugiero que se elimine el siguiente texto del artículo 1: “acoger el informe número IC-CPP-2023 ... emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público y, por lo tanto, eso entre comillas y sigue el texto.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Acojo la observación, no cambia el destino de esto, lo fundamental es que se apruebe el Convenio de Administración y Uso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, sírvase tomar votación señor Secretario.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y señores concejales, por favor dígnese en consignar su voto respecto de la moción, para que se autorice la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las instalaciones deportivos a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Amistad y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a los datos técnicos que constan en el informe permitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con las observaciones aceptadas por el señor concejal Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10.Sr. Hugo Dávila	✓				
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales					✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.Sr. Orlando Núñez			✓		
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	1	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Diecisiete votos a favor, una abstención ha sido aprobado el Convenio, señor Alcalde.



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d)*



Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)*”;

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero*



llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano



de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3531, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3533, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3535, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3537, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.



2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.

3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3538, dispone: “Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante comunicación No. LA-FEB-2021-003 de 26 de febrero de 2021, el señor José Fabián Marín Calderón, en su calidad presidente de la Liga Deportiva Barrial Amistad solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 801836, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2182-O de 02 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias



municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3537 del Código Municipal;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3759-O de 20 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *" Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836, con clave catastral No. 30803-13- 012, ubicado en las calles Gaspar Lozano y Christopher Tenorio, parroquia La*

Magdalena ";

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: *"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público";*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;



Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0269-O de 24 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3759-O de 20 de septiembre de 2022 y remite el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria Nro. 088 – extraordinaria de 01 de febrero de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-012;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 28 de febrero de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-012, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Amistad” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801836, con clave catastral No. 30803-13-012, ubicado en las calles S10 A Gaspar Lozano y Christopher Tenorio del sector C.C. Recreo, parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.



Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.

Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación de la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, se verifica que se cuenta con 18 (dieciocho) votos afirmativos, 1 (una) abstención y 3 (tres) ausencias conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Siguiente informe por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

VII.3 Informe No. IC-CPP-2023-014

Petición	<u>Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos</u>
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, ubicado en el Barrio/Sector La Magdalena, Parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.



Sale de la sesión el concejal Sr. Bernardo Abad, a las 11h08. (16 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Es la misma moción apoyada, sírvase tomar votación, señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y señores concejales, por favor dígnese consignar su voto respecto de la moción para la suscripción de uso de administración de la Estación del escenario deportivo entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales	✓				
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	19	0	0	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.



Diecisiete votos a favor, una abstención ha sido aprobado el Convenio, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*

Que, el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;*

Que, la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano,*



mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);”*

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero*



llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el*



mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3531, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3533, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3535, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3537, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*



3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3538, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante Oficio sin número de 22 de enero de 2020, el señor Freddy Enrique Achi Chinchín, en su calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial “INDOR ROCK” solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 198115, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2162-O de 01 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3537 del Código Municipal;



Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4467-O de 02 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001, ubicado en el Barrio/Sector La Magdalena, Parroquia La Magdalena”;*

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, Resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

Que, Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0275-O de 24 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-4467-O de 02 de noviembre de 2022 y remite el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;



Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria Nro. 088, de 01 de febrero de 2023 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen IC-CPP-2023-014,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 28 de febrero de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-014, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001, ubicado en el Barrio/Sector La Magdalena, parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.



Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.

Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación de la aprobación del el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, se verifica que se cuenta con 18 (dieciocho) votos afirmativos, 1 (una) abstención y 3 (tres) ausencias, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo informe por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

VII.4 Informe No. IC-CPP-2023-016

Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén" y Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153, ubicado en la parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Ingresa a la sesión el concejal Sr. Bernardo Abad, a las 11h10. (17 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: La misma moción que está apoyada, Señor Secretario sírvase tomar votación.

Concejal Marco Collaguazo.



Concejal Dr. Marco Collaguazo: A ver en este en este caso de este Convenio de Administración y Uso en la documentación hay un error en cuanto al número de predio, por lo tanto, en caso de los predios que se van a entregar a la Liga Clemente Ballén, el primero es 144975, el siguiente es el número 564153 y el tercero que es parcial 564155, solamente es un error de numeración, por lo tanto, con esa aclaración solicito la aprobación de este Convenio de Administración y uso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Es necesario confirmar con alguien concejal o ya damos...

Concejal Dr. Marco Collaguazo: No, ya está revisado internamente le hemos revisado en estos minutos.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Entonces, está una moción que está apoyada, sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y señores concejales, por favor dígnese consignar su voto respecto de la autorización, aprobación del Convenio para la Administración y Uso de instalaciones deportivos a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de la forma total de los predios 144975 y 564153; y de forma parcial del predio número 564155 ubicado en la parroquia San Bartolo de conformidad con los datos técnicos contenidos en el informe remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				



14.Mgs. Analía Ledesma	✓				
15.Abg. Fernando Morales					✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.Sr. Orlando Núñez			✓		
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	1	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciocho votos a favor, una abstención.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*

Que, el artículo 264 de la Constitución de República del Ecuador determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los*



equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;



Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;

b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);

d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;



g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3531, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3533, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*



Que, el Código Municipal en su artículo 3535, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3537, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3538, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;



- Que,** mediante Oficio Nro. LCB/21-24/00020 de 02 de diciembre del 2021, el señor Luis Alfredo Heredia Espín, en su calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial “Clemente Ballén” solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, de los predios Nos. 144975, 564153 y 564155, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;
- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2484-O de 03 de octubre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3537 del Código Municipal;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4411-O de 28 de octubre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564153 y de forma parcial del predio No. 564155, ubicados en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo”;*
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de*



Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0284-O de 24 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-4411-O de 28 de octubre de 2022 y remite el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria Nro. 089, de 03 de febrero de 2023 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen IC-CPP-2023-016;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 28 de febrero de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-016, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564153 y de forma parcial del predio No. 564155, ubicados en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Luis Dressel, de la parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: El último informe, una vez más yo quiero agradecerle al Concejo Metropolitano hemos hecho justicia con las Ligas barriales tantos años que esperaron este tema, así que sírvase el último informe por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

VII.5 Informe No. IC-CPP-2023-017



Petición	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos
Dictamen de la comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y de forma parcial 191318, ubicado en la parroquia La Mena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Hay una moción presentada, apoyada, sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Las señoras y señores concejales, por favor dígnese en consignar su voto respecto de la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalación de escenarios deportivos a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de conformidad con los datos técnicos que constan en el informe técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro y las observaciones aceptadas por el concejal Marco Collaguazo que han sido incorporadas en todas las Resoluciones que se han aprobado en esta y la anterior sesión, por favor dígnese en consignar su voto.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez			✓		
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓



21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	1	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciocho votos a favor una abstención, ha sido aprobado el convenio.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*

Que, el artículo 264 de la Constitución de República del Ecuador determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que*



corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...);

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);*

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);*

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*



Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones*



particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3531, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3533, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3535, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios*



deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3537, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3538, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante comunicación sin número de 14 de septiembre del 2020, el señor Alejandro Marcelo Navarrete Flores, en su calidad de presidente de la Liga
Acta de la sesión No. 272, Ordinaria



Deportiva Barrial y Parroquial “Vencedores de Tarqui” solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, de los predios No. 191351, No. 191315, No. 191317 y No. 191318, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2659-O de 18 de octubre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3537 del Código Municipal;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4469-O de 02 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001, ubicados en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia La Mena, barrio Tarqui 1, Mena 2, entre la Calles Gabriel Contreras “Oe11A” y Cristóbal Enríquez “S17”;*

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá*



a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0284-O de 24 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-4411-O de 28 de octubre de 2022 y remite el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria Nro. 089 de 03 de febrero de 2023 analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen IC-CPP-2023-017;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 28 de febrero de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-017, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001, ubicados entre la Calles Gabriel Contreras “Oe11A” y Cristóbal Enríquez “S17”, barrio Tarqui 1, Mena 2, parroquia La Mena.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planímetros, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Artículo 3.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Octavo punto del orden del día señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Octavo:

VIII. Segundo debate del proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial de la Calle S6C (Abscisa 0+000 Hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (Abscisa- 0+702.86 Hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-121).

Presidente de la Comisión la señora concejal a Mónica Sandoval.



Salen de la sesión los concejales Dr. René Bedón, Sra. Paulina Izurieta; y, Sra. Amparito Narváez, a las 11h15 (14 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Antes de darle la palabra a la concejala Mónica Sandoval, la concejala Laura Altamirano a pedido...

Concejala Lda. Laura Altamirano: Sólo un punto de orden, en sentido de que les felicito y nos felicitamos creo que a todos los que hemos hecho participe de estos convenios que van a regular, por fin, la administración de las ligas barriales; sin embargo; hay que tomar en cuenta que las ligas barriales, así como los mercados, tienen también la obligación de pagar el tema de los servicios básicos, eso es importante recalcarlo.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Mónica Sandoval, Presidenta de la Comisión.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde, colegas concejales.

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión No. 260 del 13 de diciembre del 2022, conoció este proyecto normativo que contiene la regularización del trazado vial, de una vía ubicada en la parroquia de Puengasí.

El 28 de diciembre del 2022, la Comisión de Uso de Suelo emitió el dictamen IC-O-CUS-2022-121, que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en segundo y definitivo debate este proyecto normativo; la única observación fue del concejal Marco Collaguazo, que hemos acogido la observación en tanto a la denominación de la vía, así que esta fue la única que se emitió; por lo tanto, señor Alcalde, siendo este el segundo debate emocionoso que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe este proyecto normativo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Muchísimas gracias.

Tengo ahí una observación en el proyecto de Ordenanza, en el Informe de la Comisión debe constar todos los informes que sirvieron de sustento, para que la Comisión emita su dictamen favorable, como es el caso del oficio GADDMQ-AZMS-2022-2797-O, del 27



de octubre del 2022 de la Administración Zonal Manuel Sáenz, en el que ratifica los informes legales favorables excepto para la aprobación del trazado vial de la calle sin nombre, por no estar ejecutada ni consolidada y afectar a propiedad privada, y en el que mencionan que el caso debe ser tratado por cuerda separada o de forma especial.

Ahí solicito que Procuraduría Metropolitana, se pronuncie en relación a la calle sin nombre que se pretende aprobar, considerando que no hay el criterio favorable para la aprobación de la misma por parte de la administración zonal.

En el informe de la Comisión de Uso de Suelo se emite dictamen favorable para que el Concejo conozca y apruebe el proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle S6C abscisa 0 a la 702, calle Guido Urbina, abscisa 0702.86 hasta la 0+992.44, y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle sin nombre, ubicada en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, es decir, que se considera a la calle S6C con una longitud de 702.86 metros; sin embargo, en el plano que se adjunta al proyecto de Ordenanza, la calle S6C tiene una longitud de 558,75 metros.

Ahí quisiera saber y quisiera que se nos aclare, porque la calle E20F que consta en el plano adjunto en este proyecto de Ordenanza se le consideró como parte de la calle S6C, con estas observaciones que están y al haber propuesto en el punto específico dice: "segundo debate del proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial de la calle S6C y las abscisas correspondientes, la calle Urbina con sus abscisas y también la aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle sin nombre".

Aunque hay un criterio que no es favorable de parte de la Administración Zonal entonces con estos, si es que hay la respectiva aclaración, porque si no estamos aprobando algo que no está establecido en el plano y en este sentido yo más bien propondría que regrese a la comisión, para que puedan revisar y pasar la información correcta.

Hasta ahí Presidente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Concejala Mónica Sandoval por favor

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias la observación, solamente quiero mencionar que estamos en el segundo debate y de acuerdo a la Resolución 074 aquí lo que deben presentarse es los textos alternos y eso no hay, entonces por lo tanto las observaciones debían emitirse desde el 13 de diciembre, que fue conocida en primer debate podía haberse realizado dentro del Seno de este Concejo o dos días posteriores a



que fuera conocido, la Comisión solo conoció la observación del concejal Marco Collaguazo respecto de la denominación de la vía, pero cabe una aclaración si fuera del caso que es que la Administración Centro primero emitió un informe favorable, luego lo que se pretendió con este informe de sacar na parte de la vía.

Nosotros no podemos hacer procesos que no sean integrales, esta vía es integral, da solución a un lote que hoy mismo no tiene no tiene acceso, es un lote mediterráneo, como ustedes saben todos los predios deben tener acceso a una vía pública aprobada y eso es lo que está se está haciendo en este momento.

Aquí están los vecinos que han esperado no semanas, no meses, varios años este proceso, insisto lo que se da es una solución integral a este sector que por largos años ha esperado la solución vial, la información está correcta y como ustedes saben colegas concejales, los informes de todos los que pedimos no son vinculantes para el Concejo, son herramientas que nos sirven para la discusión, pero no son vinculantes, porque si fueran vinculantes entonces estamos pintados aquí, no sirve, para qué estamos nosotros si ya los criterios de las zonales en este caso pesan sobre los criterios que parten de nosotros, pero sobre todo de la ciudadanía que insisto está a la espera de que se apruebe ese ese trazado ese trazado Vial.

Quiero insistir señor Alcalde en la moción para que se pueda aprobar este trazado Vial, gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Laura Altamirano tiene el uso de la palabra.

Concejala Lda. Laura Altamirano: Gracias.

Estoy de acuerdo que es importante que sobre todo a la Loma de Puengasí, el sector de Puengasí y Monserrat y, todos esos tengan las vías adecuadas. Estamos en el siglo 21 y uno de los objetivos de desarrollo sostenible es eso, dar los servicios a la ciudadanía, sin embargo, yo sí quisiera que se vea más macro no específicamente estas calles, porque hay ligada al sector las calles de Lizardo García, Jerónimo Carrión también que deben integrarse a este proceso porque tenemos sobre todo en la de Jerónimo Carrión, que se establece en la mitad, señor Alcalde han adoquinado a la mitad de la calle y a la otra no tiene el adoquinado justo cuando en ese sector se tiene que tener incluso un drenaje adecuado, las calles están las casas están arriba y es un pendiente que también a la señorita de Riesgo quisiera que vaya y hagan una inspección.



La Empresa de Agua Potable ya hizo una inspección y las casas que están ahí no están conectadas al alcantarillado, entonces todas de esas situaciones y esa problemática que vive Puengasí por la falta de servicios, considero que tiene que ser más integral Mónica y atenderse más en la mesa de suelo.

Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Hay una moción y una pregunta ¿Está aquí la persona de la Administración Zonal?

Secretaría de territorio nos puede explicar simplemente la diferencia, porque creo que si es que es cuestión de rectificar.

Ing. Donny Aldeán, Funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Buenos días señor Alcalde, señores concejales, señores presentes.

Mi nombre es Donny Aldeán trabajo en la Secretaría de Territorio, en efecto nosotros junto con la Administración Zonal venimos trabajando en el tema de este trazado Vial desde el año 2018 , en una primera instancia hemos conversado con los propietarios, los afectados de la propiedades que están siendo ahora ocupadas con una vía que ya es en su momento desde hace más de quince o veinte años, tenemos fotografías desde el año noventa y cinco que las vías ya están consolidadas, son vías que están ya siendo ocupadas y que ya son susceptibles de regularización hay varios tramos que ya están adoquinados, tramos que ya están incluso con aceras pero lamentablemente en el catastro no refleja que colinden con vías públicas, entonces es por ello que nosotros hemos trabajado arduamente con la Administración Zonal y justamente en estas tres calles que sería la calle S6C, la calle E20H y la calle Guido Urbina, que justamente es un tramo que da a una vía que ya se encuentra aprobada del sector Miravalle.

Entonces no sé qué plano justamente tiene la concejala Paucar, pero yo puedo presentarles a justamente en una presentación en la cual ustedes van a ver un plano que fue el último que se trabajó, en el que se considera todo el tramo de la vía hasta el punto donde nosotros estamos pretendiendo que se actualice justamente la regularización del trazado Vial.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor proyectar ese plano yo sí quisiera para que quede constancia en actas

Ing. Donny Aldeán, Funcionario de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:



Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Por ejemplo, una fotografía ustedes la pueden ver es una fotografía del año 95 en el cual la vía se encuentra aprobada.

Por ejemplo, es una fotografía de año noventa y cinco es una vía que ya se encuentra ya en tierra en ese tiempo, pero ahora ya se encuentra varios tramos ya adoquinados con bordillos y ahí podemos tener una evidencia que son más de 15 años que la gente viene ocupando esta vía.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





Ese justamente es un tramo de la calle Miravalle donde nos pretendemos empatar, porque ese tramo debía llegar a la antigua vía Conocoto ya se encuentra aprobado.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Este es el plano del que les hablaba, ahí podemos ver justamente hacia el lado oeste que se encuentra la Autopista General Rumiñahui atraviesa parte de la vía hasta cierto punto es la calle S6C, luego viene un tramo que es la E20H y llegamos justamente hasta la calle Guido Urbina, todo ese tramo es el que se pretende aprobar y justamente eso es lo que el concejal Collaguazo en su momento hizo las observaciones adecuadas y, son las que la concejala Sandoval está explicando, que serían tres tramos los que se pretenden aprobar con sus respectivos abcisados y su sección transversal.

Eso señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Listo. Concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenos días.

En primer debate, ahí hice la observación que dice, por ejemplo:” 1. Calle S6C tramo Autopista General Rumiñahui hasta Capitán Guido Urbina” ¿Cuál fue mi observación? Desde la autopista General Rumiñahui se coge la S6C, pero termina en la E20H, y es una sola medida, o sea de los setecientos dos dicen que tiene la calle S6C, ahí son dos calles, una S y una la E y no consta en la Resolución.

Hay que apoyar yo voy a apoyar esto, porque le comento no puede pagar los platos rotos de un error técnico que se cometió, pero si ustedes ya tienen corregido que bueno, pero en la Resolución está igual a la vez anterior, yo le hubiera puesto simplemente calle S6C



y calle E20H, tramo Autopista General Rumiñahui hasta Capitán Guido Urbina se acabó el problema y ahí se hace constar las dos calles, la calle que sube y la transversal, es decir la S6C y la E20F hasta ahí los 702 metros y ahí coge el Guido Urbina se acabó el problema.

Si es necesario saben por qué, hay pocas personas que saben, yo transito permanentemente por esa calle y por equis situaciones, y está pésimamente mal, la otra vez le habían tirado asfalto al frío a una parte baja, pero otra vez está lleno de huecos, es difícil la subida es complicada, es sumamente complicado, yo creo que con la aprobación de esto ya se harán alguna obra.

Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejal entiendo que hay una observación.

¿Acoge? Acoge.

Concejal Luis Reina, y luego concejala Blanca Paucar.

Le voy a pedir unos cinco minutos al concejal Juan Manuel Carrión, que asuma la Presidencia de la sesión.

Asume la presidencia el concejal Juan Manuel Carrión, a las 11h32. (13 concejales).

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión; Presidente del Concejo (E): Gracias, entiendo que tenía la palabra el concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: En los considerandos se registra que se la trate por separado la calle sin nombre, por lo tanto, creo que hay que eliminarle porque le estamos tratando juntos, de gana le registramos esta parte, la intervención de Marco espero que nos ayude a comprender en los considerandos se habla de cuatro calles y cuando ya llegamos al artículo uno llegamos a tres calles, este es el inconveniente que nos genera la incoherencia, espero que con lo que expuso Marco se resuelva esa cosa gracias.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión; Presidente del Concejo (E): Concejala Blanca Paucar ha pedido la palabra.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Bueno me parece que persiste el error no se ha corregido por eso es la observación, para que más adelante los vecinos no tengan ningún problema con respecto a la distancias que tiene en las calles, entonces esa es la idea, no es la idea



de no aprobar, pero ahí existe una calle sin nombre que está afectando a un predio, bueno eso es otro tema también que se debería corregir, y unos predios que no tienen salida que lamentablemente, y si tiene número, son errores que el Municipio lo ha hecho y tiene que corregir, pero sin embargo, esta callecita que lo ponen y le hacen una cuchara ahí no sé en qué estado está, me parece que hay algunas observaciones por parte de los propietarios de ese predio grande que existe ahí, que está siendo afectado con esta cuchara y justamente esa es la cuarta calle que mencionan.

Ese tema sí se debe aclarar para que nosotros podamos votar y no por el tema de que nosotros no debemos acoger los informes, porque nosotros nos basamos efectivamente en los informes que ustedes nos emiten, para nosotros poder dar un voto y que no nos induzcan al error

Hasta ahí gracias.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión; Presidente del Concejo (E): Concejala Sandoval se han hecho algunas observaciones no sé este acoge la última que acaba de ser la concejala la Blanca Paucar, no sé si el funcionario de la Secretaría de Territorio podría ser un resumen de esa de observaciones.

Concejala Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: La observación que fue acogida y conocida en el Seno del Concejo es la del concejal Marco Collaguazo, que es para colocarle efectivamente donde termina la una vía y la denominación de la siguiente y esa sí fue acogida, hay que hacer constar en el informe también que el plano del que acaba de exponer es anexo a la Ordenanza correspondiente, yo creo que con eso voy a insistir en la en la moción.

<p>Asume la presidencia el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a las 11h35. (14 concejales).</p>
--

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Apoyada la moción, sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

Las señoras y señores concejales, dígnense en consignar su voto respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval, con las observaciones del señor Marco Collaguazo y la del señor concejal Luis Reina, en el sentido de eliminar un considerando



y con la aclaración de que los planos son anexos, son parte integrante de la Ordenanza que se va a someter a votación.

Las señoras y señores concejales por favor dígnense en consignar su voto.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michel Aulestia					✓
4. Dr. René Bedón					✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓				
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta					✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓				
15. Abg. Fernando Morales					✓
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar			✓		
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles			✓		
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	14	0	0	0	3

Abg. Pablo Santillán Paredes Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Catorce votos a favor, dos abstenciones. Ha sido aprobado en segundo debate el proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial de la Calle S6C (Abscisa 0+000 Hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (Abscisa- 0+702.86 Hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-121).



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (14 votos afirmativos), resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial de la Calle S6C (Abscisa 0+000 Hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (Abscisa- 0+702.86 Hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-121).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias señor Secretario.

Noveno punto del orden del día.

Ingresa a la sesión del Concejo Metropolitano de Quito el concejal Dr. René Bedón, a las 11h36. (15 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

IX. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2022-002).

Preside la comisión la señora concejala Soledad Benítez.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Gracias.

Los integrantes de la comisión son los concejales Juan Manuel Carrión, la concejala Laura Altamirano y mi persona. Cabe señalar que esta iniciativa fue propuesta por la concejala Andrea Hidalgo y entregada la Comisión de Planificación Estratégica en el tiempo que era Presidente el concejal Omar Cevallos.

Para resumir el proyecto de Ordenanza fue presentado más bien fue calificado por la Secretaría General del Concejo asignándola a la Comisión de Planificación Estratégica e indicando que cumple con los requisitos formales para continuar con su tratamiento,



proyecto de Ordenanza que fue tratado en la sesión número 060 del 29 de agosto del 2022, allí solicitamos los informes respectivos, estos informes en la Comisión de Planificación Estratégica en la sesión número 63 del 31 de octubre de 2022, revisamos esos informes solicitados mediante la Resolución No.022 de la Comisión de Planificación Estratégica del 22.

Estos informes sin ser vinculantes tenían que ver con el informe de la Procuraduría Metropolitana, de la Secretaría de Planificación, y de la Administración General, para resumir la Administración General nos señalaba que no es competencia, las observaciones de la Procuraduría en la comisión fueron tratados procesados y la mayoría fueron acogidos, y las de la Secretaría de Planificación no consideramos pertinentes porque puedan afectar el tratamiento al presente proyecto de Ordenanza.

Una vez conocidos, tratados y procesadas las diferentes observaciones, tanto de los diferentes concejales integrantes de la comisión, se determinó dictamen favorable para que este Concejo Metropolitano lo pueda conocer en primer debate. La presente iniciativa tiene la exposición de motivos como decía la Secretaría ha calificado y señala que cumple con los requisitos, en la exposición de motivos para señalar como síntesis nos habla de las responsabilidades de los Directorios, las funciones y atribuciones de los Directorios, la integración de los Directorios según la Ley de Creación de Empresas Públicas y establece el problema que es el conflicto de intereses que forma o que se ocasionan por la participación de los concejales cuando no podemos ser juez y parte en los temas de fiscalización. Ese es el problema que pretende solucionar este proyecto de Ordenanza.

En los considerandos vales tal vez recalcar lo que nos demanda la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 7, que señala lo siguiente: *“para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública, el acto normativo de creación de una empresa pública constituida por Gobiernos Autónomos Descentralizados podrá prever que en la integración del directorio se establezca la participación de representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, o usuarios de conformidad con lo que dispone la ley.”*

Y el otro tal vez cabe señalar, haciendo énfasis todos son importantes, pero haciendo énfasis en lo que nos plantea este proyecto de Ordenanza, el artículo 90 de literal l) del COOTAD señala que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa Metropolitano designar delegados institucionales, entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución.



Con relación a la parte resolutive el proyecto de Ordenanza pretende, primero su título Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas.

En el artículo uno lo que propone esta iniciativa señala lo siguiente:” sustitúyase el artículo 143 del libro I.2, Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo I Del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección II Del Directorio del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente texto: *“Artículo 143.- Directorio: La Dirección de las Empresas Públicas Metropolitanas estará a cargo de un directorio que se integrará de la siguiente forma a) la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano su delegado b) la Directora o Director financiero de la planta central o su delegado c) la o el delegado la Procuraduría Metropolitana en el área que corresponda su delegado d) la Secretaria o el Secretario responsable la planificación o su delegado y e) la Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría de la cual hubiese adscrito la Empresa Pública Metropolitana o su delegado. En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no preside el Directorio siempre lo hará su delegado”*; y la disposición final de forma: *“La presente ordenanza entrar en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*.

Hasta ahí Presidente y compañeros concejales y concejales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Bernardo Abad.

Concejal Sr. Bernardo Abad: Gracias y buenos días señor Alcalde, damas y caballeros concejales.

He revisado con detenimiento el proyecto de Ordenanza de iniciativa de la ex concejala Andrea Hidalgo, y cuyo informe ha sido emitido por la Comisión de Planificación Estratégica entiendo que el impulso del proyecto obedece a los acuerdos arribados por usted señor Alcalde con el señor Alcalde electo, quien públicamente ha propuesto que los concejales no formen parte de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas.

Me parece que se debería hacer un proyecto de Ordenanza que debería ser tratado por el nuevo Concejo, pero ya que está aquí el proyecto de Ordenanza, quiero expresar mis comentarios y criterios al respecto.



Inicialmente debo señalar que estoy de acuerdo conceptualmente con la propuesta, que se fundamenta en evitar que los concejales tengan posibles conflictos de interés al fiscalizar las empresas públicas en las que además son parte de los Directorios que tienen atribuciones vinculadas a temas ejecutivos, eso es lo que colijo aunque no estoy de acuerdo, sin embargo, debo hacer notar que en el catálogo de atribuciones que la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 9 y, el Código Municipal en su artículo 147 otorgan a los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas, también están aquellas relacionadas con la evaluación gestión de los gerentes, es decir aspectos vinculados al rol fiscalizador.

Entiendo que de hecho esa fue la motivación para que los ediles formen parte de estos espacios cuando se creó en el régimen común de las Empresas Públicas Metropolitanas en el año 2009, pero recordemos en el año 2009 era Alcalde de Quito el doctor Augusto Barrera y era Secretario de Planificación el Alcalde electo Pabel Muñoz, por eso es que no entiendo qué cambio entre 2009 y 2023, que hace que de un concepto que se crea, se pase a una situación completamente diferente años después, lo dejo como inquietud.

Pero la actual propuesta elimina la participación de concejales e incorpora a los directorios a un delegado de la Procuraduría Metropolitana y al Director Financiero, es decir y esto préstense atención quiteños, los cinco integrantes de los Directorios responderían directamente al Ejecutivo Distrital, es decir, al Alcalde lo cual en la práctica puede llegar al extremo en el que el control sea nulo en el máximo órgano de gobierno, una muy difícil fiscalización, por ello consideramos que con base al mismo artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas podemos generar una reforma tendiente a que las organizaciones de la sociedad civil, gremios profesionales y academia sean los partícipes de estos espacios, contribuyendo además a que en estos espacios se tomen decisiones basados en la experiencia de estos sectores en los ámbitos de gestión empresarial.

Es un mecanismo permitido por la legislación nacional y que además ya se implementa en directorios de empresas públicas como en Cuenca un gran ejemplo, además tomando en cuenta que la iniciativa proviene del Alcalde electo que dijo textualmente que hay que “ciudadanizar a los directorios”, planteo la siguiente propuesta, que los directorios de las Empresas Metropolitanas se integren de la siguiente manera: el Alcalde y su delegado, el Secretario de Planificación, el Secretario de la dependencia la cual se encuentra adscrita la empresa pública y dos representantes ciudadanos que provengan de la sociedad civil, de los gremios profesionales o de la Academia y, en el caso de los representantes ciudadanos proponemos que el mecanismo de selección sea definido en la reglamentación que dicte para el efecto la Alcaldía, y que tenga una duración de dos años, promoviendo la alternabilidad en la representación, proponemos además que la



primera selección de representantes ciudadanos se realice previo a la posesión del nuevo Alcalde, de las nuevas autoridades, de modo tal que a la posesión del Alcalde electo no haya inconvenientes a la hora de Designar a los gerentes de Empresas Públicas Metropolitanas, es decir, que los representantes de la sociedad civil, los gremios o de personas que conozcan del tema sean quienes reemplacen a los concejales en los Directorios de las Empresas Metropolitanas.

Finalmente, consideramos que debemos aprovechar esta oportunidad para reformar el régimen común de las Empresas Públicas Metropolitanas incorporando una sección que permita fortalecer las políticas de transparencia activa y de Gobierno Abierto de las empresas, atándolas a las obligaciones contenidas en la reciente reforma la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la información que periódicamente debe publicarse en el portal institucional de Gobierno Abierto en formatos abiertos y reutilizables.

Los textos específicos de esta propuesta serán remitidos en este mismo momento mediante oficio a la Secretaría del Concejo, y como es señalado buscan fortalecer una completa y transparente fiscalización, la participación ciudadana, el control social, y contar con mecanismos colaborativos que nos permitan valernos de la experiencia de la sociedad civil, de los gremios profesionales, y de la academia a la hora de tomar decisiones públicas en estas empresas, que obviamente son empresas de todos los quiteños y está muy bien que haya fiscalización transparencia y aporte de la sociedad civil, al fin y al cabo los quiteños somos los dueños de estas empresa.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Hugo Dávila.

Concejal Dr. Hugo Dávila: Gracias señor Alcalde.

Yo creo que es importante que seamos respetuosos de la voluntad del pueblo, el 5 de febrero hubo elecciones y hay autoridades electas, Alcalde y concejales en este caso del Municipio de Quito, creo que es importante que seamos respetuosos a los que van a entrar en funciones desde el 14 de mayo.

Me preocupa que a finales de nuestra gestión pongamos en tapete la discusión de esta Ordenanza no sé por qué motivos, hay veintiún concejales y un Alcalde, veintiún concejales de diferentes condiciones políticas que tendrán sus criterios en este tema.



Alcalde yo solicito y ojalá este Concejo y los señores concejales seamos coherentes en lo que yo voy a decir, seamos respetuosos reitero para que el nuevo Concejo, el nuevo cuerpo colegiado tome medidas en este tema, no puede ser que nosotros a la salida estemos tratando esta Ordenanza que estuvo tanto tiempo abandonada, no fue tomada en cuenta, y hoy se quiere dejar subsanando aquello.

Estoy de acuerdo con lo que decía el concejal Abad, habrá intereses personales de los que están en los Directorios no puedo juzgar aquello, yo soy parte de los dos Directorios, pero jamás en mi vida he solicitado algo que no sea en favor de la ciudad, habrá concejales que están enojados con los gerentes yo que sé, porque tampoco tuvieron lo que ellos habían pedido.

Alcalde yo solicito que este tema lo dejemos ahí hasta que el nuevo Concejo se poseione y trate este tema, el concejal Abad decía claro en la Alcaldía del doctor Augusto Barrera, el quien es ahora Alcalde de Quito electo por el pueblo, fue Secretario de Planificación y fue delegado a todos los Directorios, ahí deberían haber revisado este tema y haber resuelto en el Concejo que ellos presidieron.

Alcalde yo solicito personalmente si es que tengo apoyo de los concejales, que este tema lo dejemos ahí para que el nuevo cuerpo colegiado cuando se poseione, tope en este proyecto de Ordenanza y resuelva lo más conveniente. Yo estoy de acuerdo en que los concejales deben ser parte de estos Directorios, pero que el nuevo Concejo sea quien defina.

Recuerdo en la EPMAPS habían delegados de la sociedad civil, del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha, había un delegado inclusive en la EPMAPS del comité de empresa, habían un delegado de las juntas parroquiales y ojalá eso se retome si es que es necesario hacerlo.

Reitero Alcalde solicito comedidamente que este tema se lo deje ahí, para que el nuevo cuerpo edilicio trate este tema de los Directorios.

Gracias Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Juan Carlos Fiallo.

Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Gracias señor Alcalde.



Yo creo que deberíamos analizar los elementos de este debate que tenemos en este Concejo. Primero determinemos cuáles son las competencias que tienen los concejales, y los concejales tienen la competencia de fiscalizar y legislar, y eso es lo que determina la ley. El ejecutivo, el Alcalde es el que ejecuta el presupuesto y administra la institución.

Ya está claro de acuerdo a lo que se ha dicho aquí, que quién hace, o quién tiene la necesidad de que exista un contrapeso a las acciones del ejecutivo fue precisamente el Alcalde Augusto Barrera, esto de aquí se determina para que exista no solamente un contrapeso al poder, sino para que exista también una participación ciudadana para que se determine porque cada uno de los concejales y concejalas que conformamos este Concejo representamos un sector de la sociedad y venimos acá con votación popular, no es que aquí ni usted el Alcalde es mi jefe ni ninguno de nosotros lo determinamos así, aquí somos un Concejo donde se discuten las cosas.

Pero cuando se va perdiendo esta consideración inclusive a lo que es la elección de un concejal comienzan a ver ciertos tipos de cosas como algún candidato a la Alcaldía dijo que los concejales solamente necesitarían un “lockercito chiquito donde puedan guardar ahí algunos papeles”, y claro ese irrespeto es el que poco a poco ha ido calando en un imaginario.

Las necesidades ciudadanas tienen que llevarse efecto porque es el ejecutivo el que determina cómo las cómo la satisface y, por lo tanto, los concejales son necesarios cuando están en un Directorio porque están llevando precisamente esas necesidades, pero claro que algunos concejales y habría que determinar quién, porque a mí me disculpa señor Alcalde, a mí no me pone en el mismo saco.

Yo he tenido la suficiente entereza para no caer en ninguna de las situaciones para que me quieran apoyar a mí para que dé un voto con alguna situación particular que he tenido, así es que yo puedo hablar con toda la tranquilidad y con toda la frontalidad porque no tengo ningún conflicto de intereses, ni tengo un rabo de paja para que aquí se determine cualquier cosa.

Pero claro, si hubo concejales que aprovecharon su estatus y su situación dentro del Concejo pues entonces ellos son hay que juzgar y a los que se tiene que determinar quiénes son, pero no todos pues, hay una situación yo no he tenido presidencia, Alcalde Yunda me dio una delegación para el Directorio de Fundación Museo que creo que no llegué ni a los tres meses y esto no sé si fue a fines del año 2020 estuve tres meses y renuncié.



Esto es una petición que hace el Alcalde electo hay que tomar en cuenta también porque él es el que va a administrar la ciudad, ahora a nosotros nos queda dos veces y nosotros vamos a decidir al Concejo que viene en nuestra determinación que se dé aquí yo pensaría, no sugiero nada, no sé quién asesore al nuevo Alcalde, pero sí se debería analizar la situación de que un Concejo que está concluyendo en sus funciones no debería determinar a un Concejo que viene por los próximos cuatro años, pero de cualquier manera si es que el concejal, el Alcalde Pabel Muñoz nos ha puesto en este análisis, hagámoslo, y si cree que con eso cambiarán las cosas, bueno.

Pero debería haber entonces si es que los concejales, aquí se ha determinado con este imaginario social de que cada uno de los concejales son los que han hecho daño a Quito, entonces ahí nos estamos salvando de todos los Alcaldes que no han sabido planificar y que han hecho tanto daño a la ciudad porque ni siquiera han tenido planificación, ni siquiera han determinado el rumbo de la ciudad, y simplemente nos han llevado a qué apoyado quizás por algunas concejales o concejales hayan cumplido con intereses particulares y económicos que han hecho tanto daño a la ciudad, sin embargo, si es que se piensa que el concejal es el que causa el daño al Directorio yo le renuncio señor Alcalde en este momento y le mandaré por escrito la vocalía que tengo en la Empresa de Pasajeros y una última delegación que tengo en un Directorio del Metro, que el Concejo Metropolitano así lo decidió en su momento y le haré llegar por escrito y renunció directamente a esos a esos Directorios, que no me quitan el sentido de la fiscalización que tengo que hacer, ni mi sentido político de hacer las cosas, porque también se tiene que entender que el concejal va con un sentido político de su representación ideológica inclusive a poder determinar esas necesidades que tiene precisamente la ciudadanía dadas de un Directorio de una empresa que tiene que ejecutar un presupuesto y que tiene que satisfacer esas necesidades.

Estamos pues yo le pediría al Señor Alcalde electo Pabel Muñoz, que si cree él y piensa que son los concejales los que tiene que salir necesariamente tiene que haber un contrapeso ciudadano, necesariamente tiene que haber un contrapoder, y ahí pueden estar todas las representaciones de la Asamblea de Quito, pueden estar las representaciones de la Academia, pueden estar las representaciones ciudadanas de cualquier sentido que determinen esa necesidad ciudadana de que lleguen sus propuestas al ejecutivo y a los Directorios de esas empresas.

No se trata aquí solamente de creer, que porque algunos concejales y me disculpan el término pudieron, pueden, o no sé, no voy a calificar a ninguno que hayan cometido algún acto deshonesto no puede poner a un Concejo Municipal y no puede poner una representación ciudadana, y no puede poner a una representación de elección popular



en que todos somos pillos, no es así no caigamos en lo mismo, la parte conceptual de esto era fundamental cuando se creó en la Alcaldía de Augusto Barrera, y con la Secretaría de Planificación del Alcalde Pabel Muñoz, crear ese contrapeso ciudadano para que puedan llegar estas mismas circunstancias de solución al ejecutivo, pero si el concepto es del bueno no seamos como el que sabemos, qué porque le asesinaron a una persona en el cuartel de policía, la solución era derrocar el edificio.

El concepto está bien quizás la operación no se da en esos términos y no todas las veces puede llegar y estamos entregando todo el poder de la ciudad a una sola persona, porque él determinará los cinco puestos del directorio que determina la ley y él pondrá quien quiera porque el Alcalde puede delegar a quien él desee, y así lo puede hacer, pero yo sigo insistiendo en que tiene que existir un contrapeso y tiene que existir una representación ciudadana que determine precisamente eso.

No me quiero alargar más, para decirle que nuevamente le ratifico mi renuncia a los Directorios, no me hacen falta en realidad, y sí le pediría y a los que están cerca del Alcalde Pabel Muñoz, que no solamente determinen unos hechos de un análisis no profundo, sino que determine cuál puede ser el cambio que se tiene que dar ¿Será de que salgan los concejales y entre la presentación ciudadana?, ¿Será que si viene la sociedad civil con sus representaciones académicas etcétera? Yo no pondría solamente a las agremiaciones y a las cámaras porque sería casi parte de lo mismo, pero lo que sí le digo es que insistiría que el próximo Concejo sea el que lo analice.

Pero si se tiene la prioridad de que esto salga, cambiemos estos términos en los que están conformados los Directorios y lógicamente yo apoyaré, para que el Alcalde Pabel Muñoz tenga el mejor inicio para que cambie esta ciudad y que pueda llevar a efecto todos los procesos de planificación que esta ciudad hace mucho tiempo no lo tiene.

Muchas gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde.

No de ahora, de siempre desde que inicié mi gestión como concejal Metropolitano de Quito por voto popular expresé, insisto esa es mi convicción profunda de que la ubicación de los concejales en el ámbito estrictamente legislativo y fiscalizador hacía antinatural el que integren Directorios de Empresas Metropolitanas, de Empresas Municipales, en ese sentido yo me abstuve de integrar ningún Directorio en estos cuatro



años, yo no he integrado ningún Directorio de ninguna Empresa Municipal fiel a mi convicción.

Creo que este proyecto que no es de ahora coyunturalmente porque es un proyecto que fue presentado por una de nuestras colegas ya no en funciones, por Andrea Hidalgo y que ha tenido el tratamiento que corresponde en la comisión cuando esto algunos meses o semanas antes del proceso electoral último fue puesto en conocimiento de la comisión se trató como corresponde, se discutió en esa comisión, así es que yo no creo que debamos de abstenernos de tratarlo ahora por las circunstancias que ustedes han expresado, yo creo que hasta el último día de nuestra gestión debemos seguir con el trámite de todo aquello que debemos conocer.

Creo que es un paso positivo, yo apoyo este proyecto de Resolución porque insisto va a marcar claramente y a circunscribir en el ámbito legislativo y fiscalizador la función del concejal, creo que esas reformas que definen lo que un concejal debe hacer tiene que ser más profundas y ahí quizás del próximo Concejo Metropolitano pueda enfrentar ese reto que nosotros no lo pudimos hacer, cuál es el de dotarle a la ciudad de un estatuto autonómico, por ejemplo que en ese estatuto se definan con mayor claridad los roles que deben asumir los concejales.

Por ejemplo, otra de mis convicciones íntimas, yo considero que es innecesario que no es fundamental para nuestros trabajos como concejales y por eso también fiel a esa convicción en la primera semana de gestión yo renuncié al uso del vehículo que se me había asignado, creo que es una un privilegio innecesario para los concejales yo diría que debemos ir a ese tipo de reformas profundas no necesitamos que se nos asigne un vehículo, que se nos asigne un conductor en yo no sé cuánto esa decisión mía que fue una renuncia al inicio, porque yo podría hacer una renuncia ahora y no tendría peso, pero hice una renuncia en la primera semana de gestión, yo creo que no nos corresponde vehículos renuncio, yo creo que un concejal no debe integrar Directorios de Empresas Públicas fui consecuente con aquello.

Entonces démosle más bien tratamiento a este proyecto que en su contenido en su parte resolutive, se circunscribe a un artículo muy claro que establece la estructura de un Directorio, si entorno a esa estructura vienen a la comisión aportes, observaciones de parte de los compañeros concejales en el sentido de integrarlos tal vez con participación ciudadana creo que es un tema que hay que discutirlo, si lo que buscan los Directorios de las empresas y eso se dice en la exposición de motivos los Directorios tienen como funciones generales las de emitir directrices de gestión de la empresa que garanticen el uso eficiente y eficaz de los recursos.



En las empresas los Directorios, incluso los integrantes de los Directorios de las empresas reciben una remuneración por ese trabajo, porque si no me refiero a las empresas públicas estoy hablando del ámbito general ósea del Directorio de una empresa está integrado por personas que aportan eso y mucha medida el recibir una remuneración por eso compromete garantiza la participación en esos Directorios, si pensamos en que en las Empresas Públicas Metropolitanas va a haber participación ciudadana, yo creo que esa tendría que ser retribuida de alguna forma o sea el integrar un Directorio que es un trabajo serio y responsable, debería tener una contraparte de reconocimiento que garantice el compromiso y la fidelidad en cuanto a estar presente en esas reuniones de Directorio, porque si no después comentábamos hace un momento con el concejal Marco Collaguazo la práctica es que en muchos de los Directorios que tienen participación ciudadana se convierte en un tema más bien menor, en un tema casi que decorativo casi que simbólico entonces hay que fortalecer Directorios.

Finalmente, las empresas responden al aparato administrativo y si el Alcalde que sea o la Alcaldesa que sea que esté frente a una empresa él debe responder y él debe orientar con su estilo, con su impronta lo que han de ser las empresas Municipales.

Entonces mi criterio contrario al que han expresado algunos de mis colegas es que tratemos este punto y que se dé por conocido en primer debate, han existido ya observaciones y seguramente habrá otras que podrían enriquecer el segundo debate.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde.

Algunas ideas, la primera creo que la norma tiene que ser cambiante, o sea no es argumento el hecho de que en un momento determinado se haya pensado en una determinada estructura para pensar que puede mantenerse esta estructura en el tiempo, han pasado tres administraciones y la norma tiene que cambiar, y si efectivamente se determina que puede existir una mejor conformación de Directorios después de esa experiencia creo que es importante, la norma tiene que cambiar, entonces no creo que sea argumento que el Alcalde electo haya sido Secretario de Planificación, para sostener que no tiene que cambiar, si él ahora considera me parece que esos esos cambios son importantes en la norma.



En segundo lugar me parece que este tema no es nuevo y me parece que el Concejo tiene que trabajar hasta el último del día, para eso para eso los quiteños nos han elegido para estar aquí hasta el 13 de mayo y lastimosamente el trámite legislativo es lento, este proyecto que estamos tratando ahora de la concejala Andrade Hidalgo ha estado desde agosto del año pasado que lo comentábamos en el seno del Concejo Metropolitano, pero esta discusión no es nueva ya lo dijo el concejal Carrión lo discutimos al inicio del periodo y lo discutimos en el Seno del Concejo Metropolitano ya hace más de dos años, estábamos conversando de hecho.

En tal sentido, quiero manifestarles que yo había presentado un proyecto de Ordenanza hace más de dos años ya que tenía un objetivo, el objetivo era establecer las atribuciones y las obligaciones que tienen los miembros de los Directorios en las empresas públicas, ese proyecto de ordenanza que fue tramitado bajo la Presidencia de la comisión del que preside el concejal Orlando Núñez, pasó primer debate y vino al Seno de este Concejo Metropolitano, se procesaron las observaciones y el día de ayer tramitamos ese proyecto de Ordenanza que tiene las atribuciones y limitaciones del Concejo Metropolitano ya en segundo debate y en el segundo debate se hizo notar que existen propuestas normativas específicas presentadas por el despacho de la concejala Soledad Benítez, en el sentido de que los Directorios de las empresas se modifiquen en su estructura y salgan los concejales de esos Directorios.

Me parece que es una propuesta más completa la que conste en la carta, porque en el proyecto de Ordenanza propuesto por la concejala Andrés Hidalgo que estamos tratando el día el día de hoy hay un solo artículo y ese solo artículo dice: “salen los concejales de las empresas públicas”, pero hay una serie de artículos por ejemplo el artículo siguiente dice, los concejales nombrados para los directorios tendrán que durar dos años, evidentemente ese artículo también tiene que ser reformado y por esa razón si es que este proyecto se da por conocido y avanza con el trámite normativo yo si sugeriría que se incorpore esta norma en específico,

En todo caso comentarles y para información de ese Concejo Metropolitano que la Comisión de Codificación y Legislación presidida por el concejal Orlando Núñez e integrada por concejal Luis Reina y yo que también integro esa comisión, se aprobó ayer en segundo debate el proyecto de Ordenanza que contiene no solo estas observaciones presentadas por la concejala Soledad Benítez, sino que además contiene la estructura para determinar obligaciones y derechos de los miembros de los Directorios para guardar armonía con la normativa nacional y con las empresas públicas nacionales,

En los sustancial a mí me parece que es fundamental el tema de que los concejales no estén en los Directorios me parece fundamental, yo sí he integrado directores de



empresas públicas porque el Concejo Metropolitano, este Concejo me ha delegado a una empresa pública y los Alcaldes también me han delegado a la Presidencia de algunos Directorios y realmente uno ve cómo se mezclan algunos temas, claro naturalmente uno tiene que integrarlos porque la norma dice que hay que integrarlos, dice que hay que legislar, fiscalizar y también dice que tenemos que integrarlos, entonces si este Concejo Metropolitano nos nombra miembros de un Directorio tenemos que cumplir nuestra obligación y tenemos que ir y actuar en esos Directorios no nos queda otra porque la norma aunque esté mal ahí está, aunque uno crea que está mal ahí está la norma y uno tiene que integrarse a los Directorios, entonces se ha venido actuando y eso no significa que uno no crea que el hecho de que los concejales estén ahí está mal.

¿Por qué está mal? Porque el COOTAD dice en todas las atribuciones que los concejales estamos aquí naturalmente como órgano legislativo para legislar y fiscalizar para eso estamos, hay un artículo por ahí un literal del artículo 87 del COOTAD dice que también integraremos las empresas y las delegaciones de otros sitios, pero claro tiene que haber esta norma porque también vamos a la a la junta de accionistas de la Empresa Eléctrica, a la junta de accionistas de la Pasteurizadora de Quito, sino no tendría sentido, necesitamos tener esa norma por esas empresas que no son metropolitanas que son nacionales o que son sociedades y que necesitamos tener esa representación, pero ese artículo 87 literal b), en mi opinión no implica que obligatoriamente los concejales tienen que estar en las Empresas Públicas Metropolitanas, al contrario si ustedes ven el 87 tiene solo competencias de legislación y fiscalización, a mí me parece importantísimo que el Alcalde tenga capacidad de gestión porque si no en los Directorios y lo digo por la experiencia que he tenido estos años, en los Directorios termina uno confundiendo los roles yo he estado presidiendo Directorios y de pronto veo algo ahí y empiezo a fiscalizar y me acuerdo que soy presidente del directorio y después me acuerdo que soy concejal también entonces fiscalizo y dirijo fiscalizo, se confunden muchísimo los roles, se ha vivido deben haber vivido ustedes también.

Entonces creo que es clarísimo la necesidad de que la fiscalización se haga donde tiene que hacerse la fiscalización en este Concejo Metropolitano o en el Concejo Metropolitano que venga, pero es el Concejo el que fiscaliza, no son los Directorios, los Directorios coadyuvan a los gerentes a avanzar con las empresas, entonces creo en mi opinión me parece que es importantísima la propuesta sea que avancemos con esta Ordenanza de la concejala Andrea Hidalgo o sea que entremos a conocer ya en segundo debate la Ordenanza que como les anticipo hemos ya tratado en segundo debate el día de ayer a la Comisión De Codificación y Legislación, si es que se va a topar el tema de la participación ciudadana, quiero que se tome en cuenta también el tema la participación ciudadana que siempre ha sido etérea o sea quién participa de la ciudadanía es abstracto



porque yo puedo decir que represento a la ciudadanía y ustedes pueden decir que representa la ciudadanía y el señor que entra puede decir que representa la ciudadanía, por esa razón en la Constitución del 2008 se trató de generar mecanismos de participación estructurados y ¿Cuáles son esos mecanismos estructurados? Los que establece la Ley de Participación Ciudadana.

Dentro de eso también se estableció la posibilidad de que los gobiernos autónomos descentralizados establezcan esa participación ciudadana qué hizo el Distrito Metropolitano de Quito, aprobamos creo que hace dos meses la ordenanza de participación ciudadana, ahí está la participación ciudadana, entonces uno no puede no puede salirse de la ley porque el artículo 7 de la Ley Orgánica Empresas Públicas que se ha dado lectura, en primer lugar dice que el Municipio podrá no dice deberá, dice podrá intervenir estos órganos de participación ciudadana, pero en todo caso, aun cuando dijera deberá, dice de conformidad con los dispone la ley y naturalmente como dispone la normativa y el máximo organismo de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito ahí sí está la participación ciudadana es la Asamblea de Quito, si es que va a haber participación ciudadana tiene que estar la Asamblea de Quito como máximo organismo participación ciudadana y, el otro organismo en participación ciudadana es del Consejo Metropolitano de Planificación y justamente la Ordenanza establece esto que dice el artículo 7, que esté la sociedad civil, sectores productivos, usuarios y en la Asamblea de Quito están universidades, los gremios, ahí están las cámaras y aquí se discutió eso porque cuando discutíamos la Ordenanza de participación ciudadana que es el mecanismo por el cual el Distrito hace participación en ese momento aquí se pretendió un momento determinado dejar sin representación a universidades, a gremios y en ese momento se hizo se hizo análisis de esto.

Las normas dicen que la participación ciudadana tiene que estar estos representantes y en la Asamblea de Quito justamente están universidades, están gremios, entonces si es que vamos a hacer ese análisis sea en esta Ordenanza o en la otra valdría la pena que analicemos nuestra propia normativa intervención.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Laura Altamirano.

Concejala Lda. Laura Altamirano: Bueno a las compañeras han mencionado varios aspectos, sin embargo, yo también como soy parte de un Directorio ha sido muy interesante también el conocer de cerca las acciones que tienen las empresas, y el



fiscalizar de cerca también te da un panorama amplio de estado en que está esta empresa, o el conocer también y el trabajar en empresas públicas.

Si bien la ciudadanía de Quito a nosotros nos ha elegido como voceros de ellos y ese es nuestro deber, primero ser voceros de ellos atenderles, porque muchos de los concejales o despachos de los concejales no han sido atendidos y ni siquiera están abiertos y eso es lo que molesta a la ciudadanía, también me tomo las palabras de nuestro compañero Juan Carlos Fiallo, no todos los que estamos aquí somos un ente corrupto lo que sí han hecho mal es la situación de falsos murmullos, de levantarnos falsos testimonios y eso es inaudito, porque somos gente honrada, gente que tenemos a nuestras familias, a nuestros hijos y nuestro nombre, entonces en ese sentido al ser parte de un Directorio que estén o que hayamos sido parte de un directorio es porque queremos prebendas están totalmente equivocados, lo que hemos tenido es más trabajo y si he aceptado es por la ciudad de Quito.

Nosotros tenemos dos cosas importantes que hacer aquí legislar y fiscalizar, lamentablemente qué es lo que pasa, que cuando se piden los informes para fiscalizar a los entes llegan después de quince días llegan, después de veinte días o tenemos a unos funcionarios que simplemente llega nuestro acción como comisiones de llamarle simplemente la atención y con tres llamados de atención señalándoles que no están cumpliendo con su deber ante la ciudadanía, y ahí quedamos, y ahí hemos estado atados en manos.

Entonces si bien se va a revisar todo esto que yo estoy de acuerdo con la revisión de que no se debe mezclar y ser juez y partes a la vez, pero también tenemos que ser nosotros entes activos de una fiscalización y llegar más allá, que es que él gerente, administrador que no funcione yo no sé cómo sea ustedes serán los juristas en eso y también la próxima administración, que si no funciona y sea un negligente no funcione más en la Alcaldía, y que nosotros como concejales seamos los que hagamos eso de llamar aquí a un gerente o a un funcionario y decirle: “señor usted ha pasado cinco infracciones en las diferentes comisiones se le ha llamado la atención varias veces y no ha cumplido”, y no esperar cinco meses, cuatro meses, un año para hacer eso, porque simplemente en cualquier administración se comprueba que los excelentes profesionales tienen un plazo de tres meses para hacerlo y eso no hay, si ya lo van a cambiar y van a cambiar la nueva administración que cambie también esto, porque no es justo que tampoco nos vean la cara a los concejales que solo llegamos a un límite y después siga armándose ahí está un ejemplo la movilización de Quito, ahí está la falta de coordinación de las comisiones incluso porque debería incluir también la Comisión de Educación, para preparar a los estudiantes a que ayuden a cómo organizar esta movilización en Quito y ahí hay muchos



otros temas más y hagamos también conciencia aquí de quienes hemos hecho en el tiempo que estamos atendiendo a la ciudadanía, cumpliendo con nuestro deber y trabajar 24/7 y, en eso sí señor Alcalde yo que he visto su trabajo, yo sí he visto el trabajo que ha realizado en este tiempo veinticuatro siete en todas las parroquias, a muchos no les gustará y todo yo no soy de líneas políticas, yo soy de líneas de trabajo de ponerme las botas en caucho y trabajar en territorio y ver cómo está todo Quito, cómo está todo mi país.

Así que hagámonos un “*mea culpa*” todos los que estuvieron durante cuatro años y para que haya llegado este punto a cuestionarnos sobre el punto que se revisó aquí es desde que se paró en agosto y se retomó en octubre para poder tratar el tema, los concejales no pueden ser juez y parte, pero tenemos que hacer una participación de fiscalización y activa y este punto de botella tiene ser analizado, y ojalá sea eso lo que podamos hacer antes que se acabe esta administración.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenas tardes.

Si trabajamos los concejales, sin horarios, claro el artículo 88 del COOTAD establece las funciones de los concejales, en definitiva fiscalizar y legislar, pero no es así, nosotros al ser parte de un Concejo no solamente realizamos eso, facilito el artículo 87 que habla de las facultades que tiene el Concejo Metropolitano, en donde nosotros somos partícipes y miembros entre otras cosas dice lo siguiente entre muchas cosas unas pocas “autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previsto en el plan Metropolitano de desarrollo”, eso no es fiscalizar y no es legislar pero por ley tenemos la obligación de hacerlo: h) aprobar por pedido del Alcalde traspasos de partidas presupuestarias reducciones de crédito, eso no es fiscalizar pero tenemos la obligación por ley de hacerlo, conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes en materia de expropiación resueltos por el Alcalde o Alcaldesa Metropolitano conforme a la ley, eso no es fiscalizar y no es legislar, pero tenemos la obligación de hacerlo, y si vamos al Código Municipal para el Distrito Metropolitano se extienden más, nosotros tenemos la obligación de aprobar enajenaciones de fajas de terreno, nosotros tenemos obligación de aprobar los Convenios de Administración y Uso, tenemos la obligación de aprobar comodatos; en definitiva que no son asuntos inherentes ni a legislar ni a fiscalizar, así que nosotros cumplimos mucho más allá de acuerdo con la ley.



Se ha puesto como bandera de lucha para este tema decir que es la fuente de la corrupción no me siento aludido por eso, porque es fácil que hablen es facilito, otra aclaración las personas que hemos sido delegadas a integrar los Directorios no cobramos sueldo por esa actividad cuidado se vaya a confundir, no recibimos un solo centavo a más del sueldo que se recibe como concejales.

En las empresas públicas la labor que realizan todos los miembros del Directorio son netamente administrativas, no son ni legislativas ni son de fiscalización, es más así ¿Qué le rige una Empresa Pública? Las leyes, la Ley Orgánica de empresas públicas, el COOTAD, el COA es aplicable para las labores de los miembros del Directorio y el COA específicamente regula actividades administrativas a más de las leyes normales comunes y corrientes como el Código de Planificación y Finanzas Públicas. En fin, desde ese punto de vista yo sí estoy de acuerdo no seamos partes de los directorios de las empresas públicas.

En el proyecto de Reforma planteado por la ex concejala Hidalgo, manifiesta que los miembros serían lógicamente el señor Alcalde o su delegado, el Secretario de Planificación, el Secretario del ente en donde está adscrita la empresa que es lo correcto y dice la Procuraduría y también el Financiero del Municipio en este caso no estoy de acuerdo con eso porque sería contra la autonomía de las empresas, la Procuraduría tiene sus atribuciones debidamente especificadas, y de igual manera el Financiero es para el centro del Municipio, es decir, para la parte central porque las empresas tienen sus propios mecanismos de control financiero.

Nosotros hasta el último minuto que actuemos desempeñamos la función para lo que fuimos elegidos, si hay que facilitar el trabajo para el que viene pues es nuestra función, si hay que dar una herramienta que les permite una mejor estructuración del trabajo de los que vienen creo que también es nuestra obligación, por lo tanto, si se da en estos meses el paso a la reforma de los Directorios yo no me pongo.

Por una experiencia, recuerdan que al finalizar el periodo del Alcalde Rodas se había aprobado el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito porque antes eran normas regadas, y ha servido, eso creo que se apoyó en marzo y nosotros nos posicionamos en mayo y ha servido eso y eso nos ha servido de base está bien que se haya aprobado en ese momento, por lo tanto, en definitiva, lo que quiero manifestar es que de esas afirmaciones de corrupción no me siento aludido que digan lo que quiera la gente.

Segundo, estoy totalmente de acuerdo que los señores concejales no debemos ser miembros de los Directorios de las empresas y tercero, sí se podría poner como



fiscalización específica concejales, porque sí debe haber una cercanía con las empresas, seamos frontales las personas que sí hemos participado en las empresas tenemos más conocimiento del manejo de ellas que el resto de compañeros y eso les permitiría una mejor fiscalización.

Nada más de mi parte.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señor Alcalde colegas concejales.

Hay que diferenciar las delegaciones, las delegaciones son aquellas que nos dan el Concejo Metropolitano y aquellas el Alcalde entrega a los concejales para que puedan representarle las empresas públicas, dice el Código Municipal que solo puede ser un concejal quien sea su delegado y yo creo que ahí empieza el primer lío o todos en la cama a todos en el suelo colegas concejales, si dicen que no deben entrar o no deben integrar los concejales los directorios de las empresas públicas pero también de las entidades adscritas, esas tampoco deberían ser integradas por concejales, porque tiene independencia financiera autonomía absoluta, entonces de uno sí de otros no, entonces las empresas públicas sí o sí que salgan los concejales ¿Y las otras?, porque tenemos por ejemplo la Fundación Museos, El Teatro Nacional Sucre, El Cuerpo de Bomberos, la ABC de las becas, La Empresa Eléctrica, la Pasteurizadora Quito, tenemos los fondos ambientales y una serie de entidades que también están integradas sus directorios por concejales, entonces insisto o todos en el suelo o todos en la cama, nadie a integrar Directorios para que puedan ejercer de mejor manera quienes integran el siguiente periodo su facultad fiscalizadora.

Entonces yo creo que aquí la reforma debería ser integral y no únicamente a las empresas públicas, pero ahí me asalta una duda el artículo 57 en concordancia con el 87 literal b) y literal u) Me parece que del COOTAD, dice que son atribuciones de los concejales entre otros integrar los Directorios de las empresas, de los organismos colegiados, de acuerdo a las delegaciones que se otorguen se van a hacer los locos, no van a respetar eso porque eso dice el COOTAD no dice el Código Municipal eso dice el COOTAD y ya lo decía el concejal Marco Collaguazo las facultades de los concejales no solo son legislar y fiscalizar lean bien el 88 del COOTAD, que dice legislar, fiscalizar pero también integrar las los Directorios de las delegaciones o cumplir con las delegaciones que les otorguen el Concejo, entonces también no van a cumplir eso, pero yo estoy de acuerdo no se debería integrar para que se puede hacer de mejor manera la facultad fiscalizadora si es complicado dentro de los directorios el poder ejercer la fiscalización en tanto y en cuanto



el Directorio es un órgano de dirección, los órganos de administración son las gerencias generales no es como algún candidato ahí extraviado decía que los concejales firman los cheques de las empresas, eso llegaron a decir con un desconocimiento absoluto de la norma.

El artículo seis de la Ley de Empresas Públicas dice claramente hay dos órganos el órgano de dirección que son los directorios y el órgano de administración que son las gerencias, los miembros del directorio no firman ningún cheque de nada tienen vedadas, prohibidas ninguna facultad de administración de las empresas públicas que les corresponde exclusivamente a los gerentes, pero si quieren que los próximos, porque además estaríamos legislando para el próximo Concejo, que quienes integren este Concejo luego no integren los Directorios de las Empresas Metropolitanas.

Yo propongo dos cosas, la primera, es que en el artículo 43 en el literal a) dice que cómo está integrado los directorios dice la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado y ahí quiero ponerle algo más que espero tener su apoyo, que no podrán de ser ningún miembro de legislativo, esto quiere decir que el Alcalde decidirá quién es menos ninguno de los veintiún concejales, entonces ahí sí sabrá el Alcalde como se desdobra para asistir a todos los Directorios o sabrá quién es su funcionario administrativo que ejerza esas funciones de Presidente del Directorio en cada una de las empresas públicas y entidades adscritas, eso creo que es súper importante no solo las empresas sino todo aquello que sea un organismo colegiado donde el Municipio tenga participación con una salvedad la Empresa Eléctrica Quito y la Pasteurizadora Quito que tienen una conformación distinta donde nosotros sí somos miembros del Directorio sí me refiero al Municipio de Quito y yo creo que ahí incluso en el de la Empresa Eléctrica Quito me atrevo a decir que debe ser un concejal no estoy seguro el de la Pasteurizadora no he podido revisarlo, pero creo que ahí me parece que también es concejal, con lo cual no podríamos no podrían dejar de participar porque el paquete accionario habla que debe ser la representación desde el legislativo.

Además, yo quería mencionar también que es súper importante que todas estas entidades adscritas como las que mencioné también sean tomadas en cuenta en esta reforma, lo mismo del artículo 143 al 144 del Código Municipal debe modificarse eliminando cualquier referencia de miembros de legislativo sobre los Directorios de las empresas públicas y las entidades adscritas creo que con eso ya podría tener el siguiente Concejo que también en ejercicio de su facultad legislativa podrían ellos entrar y decir nosotros no queremos esta Ordenanza que nos han dejado haciendo y también podrían dejarla sin efecto, pero creo que siendo una responsabilidad de nosotros prestar nuestro contingente hasta el 14 de mayo suspender ahorita su tramitación, no pues es como que



solo voy a trabajar hasta hoy, no trabajamos muy responsablemente hasta el 14 de mayo y si hasta eso las comisiones alcanzan a que se pueda resolver todas estas observaciones creo que sería responsable llegar hasta el punto de su culminación en este mismo Concejo, ahora sí al siguiente no le guste pues que lo de baja.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Muchísimas gracias.

Bueno en base a lo que ha pasado en los Concejos Metropolitanos cuando viene una nueva administración y nosotros lo pudimos vivir, esas presiones no de nuestra parte los de la Revolución Ciudadana no fue así y ustedes lo saben, con el Alcalde Yunda sabemos cómo se distribuyeron los Directorios y de la misma manera pasó, luego que asumieron el nuevo Administrador Municipal el nuevo Alcalde, los nuevos concejales y cómo lamentablemente no se bajo que acuerdos quisiera decir por conocimiento o por competencias o por destrezas que tenían para cada una de las de las empresas o se identificaban quiero pensar así que se propusieron y se repartieron o más bien se llegó a un acuerdo pero dejándonos de lado...

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señora concejala Blanca Paucar yo no le voy a permitir que usted insinúe esas cosas, aquí no ha habido ninguna distribución, ni ningún reparte, demuéstreme o presente una denuncia a la Fiscalía, no le voy a permitir que usted insinúe esas cosas, mi administración ha sido muy honesta y muy honrada, así que usted no puede asumir esa situación.

Demuéstreme porque una cosa es hablar, otra es demostrar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Creo que no me deja terminar.

Bajo las presiones creo que también fue fruto usted, yo solamente estoy planteando los temas, que las presiones que fueron no queremos que pasen nuevamente en la nueva Alcaldía, no tengo conocimiento, no tengo documento redactado, no va a estar Alcalde, pero si tengo el pleno conocimiento, por ejemplo en la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda, lo que pasaba y a usted lo denunciarnos el tema, lo hicimos llegar la documentación que es lo que pasaba en la empresa y todo el mundo lo sabía, como



ponían los funcionarios, y directivos ahí, claro que no hay documentación por supuesto, pero todo el mundo lo sabe.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: En el tiempo de Yunda, yo tengo un solo gerente en toda la administración,

Concejala Lda. Blanca Paucar: Yo he pedido justamente la información, de parte de cómo se eligieron los funcionarios de parte de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda, y está en documentación, no lo estoy planteando así, y creo que le debe haber llegado a usted Alcalde.

En todo caso, fruto de todas estas inquietudes, insinuaciones, preocupaciones, que tienen con justa razón el nuevo Alcalde, porque ahí también yo voy a decir tampoco me pueden involucrar en actos de corrupción, en nada absolutamente compañeros, y creo que la mayoría podemos decir de esa forma, porque nos conocemos, también conocemos que es lo que pasa en el Concejo Metropolitano, entonces en ese sentido para poder sanear, y para poder específicamente hacer lo que es nuestra atribución legislar y fiscalizar, yo creo que también no deberíamos estar en estos Directorios, no sabemos cuál es el objetivo muchas veces de quienes pretenden ser parte de los Directorios, deben tener también por supuesto sus intereses, y no estoy hablando en el mal sentido, sino intereses que pueden ser justos, como el mío particular era conocer lo que pasa de cerca en la empresa en la única que fui parte del Directorio, en la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda, donde con la mayoría de los votos, a pesar de no estar de acuerdo en muchos de los temas planteados por Directorio, se aprobaba con la mayoría de los votos del administrativo.

En todo caso, yo creo que no hay ningún impedimento legal para establecer la reforma de la integración de los Directorios, yo he planteado también a la concejala Soledad Benítez con un oficio, todo lo que estamos planteando, los artículos, para poder abonar a esta propuesta que nos parece sumamente interesante, y que va a regir a la nueva administración no a esta, entonces creo que también debemos tener la tranquilidad del caso.

Alcalde no se sulfure antes de que concluya con mi exposición, hasta ahí mi participación.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Nuevamente buenas tardes.



Mi exposición voy a empezar por insistir cuál es el planteamiento que hacemos, nuestra propuesta es que los concejales no formemos parte de los Directorios de las empresas públicas, cuyas empresas se crean para dotar servicios y en áreas estratégicas según la ley, para otorgar servicios y atender áreas estratégicas, considerando de suma importancia tener empresas ¿Cuál es nuestra propuesta? Primero concejales no ser miembros de los Directorios de las empresas públicas, dos que los directorios que siempre se establece en la Norma que se crea contemple tres miembros y allí cogemos lo que manda que obligatoriamente la Ley de Empresas Públicas el Alcalde o su delegado, el responsable de planificación y el responsable del área en la que se actúa, esta es la claridad que tiene que quedar y que la comisión tiene que conocer y analizar; y una vez determinado aquello se haga todo esto está sería la modificación del artículo 144 bajo la codificación actual del COOTAD, porque el proyecto está presentado en función de la codificación que regía a la fecha de presentación que es 13 de mayo del año 2021, ni siquiera advertíamos quién va a ser candidato, peor advertíamos quién va a ser el Alcalde por decisión popular esta tiene que ser estar clarísimos.

Por eso es que el proyecto original sigue manteniendo la idea de tener cinco miembros y ahora resulta que pensando con los cinco sentidos Quito eligió a un Alcalde de la lista cinco, pero nada tiene que ver nada que ver esto, esta es la claridad, por lo tanto, modificar el 144 en cuanto los integrantes, el 143 del código según la codificación actual y la referencia que hace también el 144.

Creo que hay que dejar clarísimo un plazo también para que se modifiquen los reglamentos internos de cada una de las empresas, hay que dejar un plazo para que una disposición de carácter general para que tengan esa obligación. Que no quede la menor duda porque la ley dice que las empresas se crean con una enorme específico y allí se dice mediante normas se establecerá quiénes son miembros del directorio que esta es una norma de carácter general, aclarado cuándo fue presentada esta iniciativa y no fue presentada por nosotros no fue presentado por la Revolución Ciudadana, fue presentada por la ex colega Andrea Hidalgo, y sobre este tema se venía trabajando el propio concejal René Bedón también estaba pensando y él decía, me acuerdo que uno de los temas es los concejales no podemos ser responsables de lo que resuelva el Directorio, si somos miembros nos toca asumir porque ahí está también determinada la ley cuáles son las responsabilidades de quienes son miembros, por eso la salida es salir por allí.

¿Qué se ha aprendido? ¿Por qué se ha aprendido? Esto lo que René decía los informes es responsabilidad de los ejecutivos, del gerente, de quien elaboran los informes y sobre eso se toma decisiones en el Directorio, eso es lo que se aprendió ¿qué más se ha aprendido? La generosidad de los entes de control, la generosidad en términos negativos



desviándoles a los miembros del Directorio y ahí con los excesos de control y usted saben lo que han hecho los entes de control en esta República y ahora están donde tienen que estar, la generosidad de quienes siempre decíamos los corruptos son ellos, el contralor sacaba glosas para los miembros de los Directorios y con dedicatoria, esto es lo que estaba pasando y esto es lo que no podemos seguir permitiendo,

Creo que este Concejo no tiene derecho a paralizarse, debe seguir trabajando agradezco la consideración y el respeto de quien propone que dejemos para el último Concejo valoro, pero yo invito a decir no tenemos por qué paralizarnos debemos seguir cumpliendo con la tarea para la que hemos sido electos.

Cuando no hay transparencia inclusive las diversas dependencias del Estado y del Municipio pueden servir para cuotas de poder, pero esta sería una cuota obligatoria a los concejales tiene que darles y claro dependerá de la correlación de fuerzas para decidir quién va y quién no va.

Cuando fui concejal como nunca fui mayoría ni parte de las mayorías, nunca escogí ni a qué comisión ni a qué empresa ni a qué Directorio , pero casualidad habían empresas, comisiones vetadas para el bloque mayoritario de la Revolución Ciudadana y hoy hay una coincidencia el bloque mayoritario, el Alcalde electo coincide con esta propuesta presentada por la compañera ex concejala, el 13 de mayo solo hay una coincidencia que quede clarísimo que no es nuestra propuesta, pero lo de las cuotas no creo que solucionamos, pero no es una cuota obligatoria ser miembro del Directorio.

Invitándoles a que saquemos esto que yo diría que nos corresponde dar por conocido insistiendo las observaciones, porque está presentada con la idea de que sean cinco los miembros sino que son solo sean tres y que se hagan todas las reformas que vienen al caso; y siendo atribución de quien preside esta sesión creo que nos corresponde dar por conocido, y dos creo que pueden caminar hasta por paralelo la otra iniciativa que está en la comisión de codificación que se refiere a las convocatorias, que se refiere al quorum, que se refiere a otros elementos que son, o caso contrario también se puede analizar el ahorro procesal algo así saben decir el ahorro del procesamiento de estas dos Ordenanzas

Muchísimas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Punto de información concejal Juan Manuel Carrión



Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde es para brindar una información de mi parte, en función de lo que mencionó la concejala Sandoval porque creo que es necesario hacerlo cuando se refirió a la Pasteurizadora Quito, porque este es un caso especial es un caso atípico ese es una empresa privada en la cual el Municipio tiene un paquete accionario más bien minoritario del 33% y no es que un miembro de este Concejo del Municipio está designado a integrar ese Directorio, se puede proponer pero es la junta de accionistas de esa empresa la que nombra ese Directorio y entonces puede elegir uno de los nombres que proponga el Alcalde, pero no hay ninguna Norma que obligue a que en esa empresa tenga que estar alguien del Concejo integrándola ese ese punto de declaración a la observación que hizo.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra concejal Diego Carrasco.

Concejal Abg. Diego Carrasco: Muchas gracias.

Yo quisiera primero antes de empezar, porque me parece que este es un debate conceptual y hay que diferenciar los temas conceptuales de los temas de los intereses particulares, y como en esto me parece que hay un conflicto de intereses cuando uno es miembro de un Directorio y va a defender esta posición porque uno está definiendo principios y no el puestito, el día de ayer después de la del Directorio de Quito Turismo presentado mi renuncia a la delegación que ha hecho el Alcalde, lo cual le agradezco Alcalde espero haber estado a la altura del encargo; y yo sí recuerdo el debate en el en la época del Alcalde Barrera, respecto a este tema y recuerdo el debate porque lo que se prevaleció en ese momento es un concepto que sigue vigente, y es que el Municipio tiene dos ámbitos, el ámbito del gobierno y el ámbito de la Administración el órgano de gobierno del Municipio es el Concejo, el órgano de administración la Alcaldía, en las empresas públicas hay dos ámbitos que son los mismos el ámbito de gobierno que es el Directorio y ámbito de administración que es el gerente.

¿Puede el ámbito de gobierno del Municipio participar en el ámbito del gobierno de las empresas públicas? Por supuesto que puede no hay ninguna incompatibilidad y por eso es que el concejal Collaguazo con acierto decía no solamente tenemos competencias para legislar y fiscalizar porque todas las otras son funciones que son del Concejo y que tienen que ver con el ámbito del gobierno, no hay incompatibilidad hace todo el sentido, entonces creo que ahí está primer concepto que hay que defender.



El segundo concepto, los Directorios deben tener representación de los dueños de las empresas ¿Quiénes son finalmente los dueños de las empresas? Los ciudadanos de Quito, ¿quiénes son sus representantes? Los concejales, bajo la lógica de la democracia representativa mediante procesos o mecanismos de democracia directa elegimos representantes y estos representantes a partir de que posesionan son representantes de la ciudadanía ¿pueden entonces representar los intereses de la ciudadanía en empresas que le pertenecen a la ciudadanía? por supuesto que puede.

Ahora que podemos ir más allá e ir hacia un sistema más participativo por supuesto ¿Cómo elegimos a las personas que deban estar ahí? ¿Quiénes? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Cuál es el mecanismo que los elige? ¿Quién los califica? Me parece que eso es un tema bastante más complicado que no se resuelve con esta norma, si creo que los Directorios tienen que cambiar por supuesto que tienen que cambiar, pero se les tiene que dotar de más capacidad técnica y ahí quizá es donde se tiene que enfocarse la reforma ¿Cómo hacemos que esos Directorios tengan más capacidad técnica? Porque hay ámbitos de la Administración que tienen esas características de ser técnicos y en un Directorio deberían estar representadas voces que puedan aportar desde la técnica, desde el conocimiento, esos conceptos.

Entonces me parece que digamos una vez argumentado el hecho de que los concejales pueden, están facultados, están dentro de sus competencias, no hay conflicto pueden ejercer o no el cargo por supuesto que lo pueden hacer, salvado ese tema yo creo que está de fondo atrás de esta discusión es si es que la administración del Municipio se puede parcelar o no, eso es lo que está de acuerdo y de si estas delegaciones a los Directorios son una forma de parcelar el poder o no, ahí está el tema, tienen por sí mismo los concejales cuando son parte de un Directorio competencias en la administración de la compañía no tienen, en la práctica las tienen sí, en la historia reciente de este Municipio hemos tenido casos de que eso ha sido así, pero si no hubiera habido concejales en los Directorios por ejemplo y aquí está el concejal Abad hubiéramos sabido lo que estaba pasando en la Empresa de Agua Potable, bueno para eso también sirve y esa es competencia de fiscalización, por eso cuando se quiere solucionar un problema, pero no se lo diagnostica bien y no se enfrentan el real problema y no se llega a profundidad a establecer cuál es el real problema terminamos dando soluciones que nos sirven, si creemos que el problema es parcelar el poder y esta es la solución mágica que va a hacer que a partir de ahí no exista estamos equivocados y vamos a tener una frustración porque no vamos a lograr el objetivo, porque todavía quedan administraciones zonales, porque todavía quedan otros ámbitos de la Administración, Agencia Distrital del Comercio por ejemplo.



Entonces, tenemos que ser claros en este tema queremos tratar el tema de fondo tratemos el tema de fondo, pero este no soluciona el problema, ahora tener un Directorios constituidos por cinco representantes del ámbito de lo administrativo, yo quiero recordarles el Alcalde preside y puede delegar, luego tienen que estar los dos Secretarios el uno que es encargado de la planificación y el otro encargado del ámbito digamos sectorial, los Secretarios, y veamos la resolución A002 que creó la Secretaría funcionan como delegados del Alcalde lo cual significa que esos tres miembros de los Directorios son delegados del Alcalde, es la voluntad del Alcalde expresada en tres voces, si esas tres voces delegados del Alcalde ahora se convierten en cinco, resulta que las empresas públicas las manejará absolutamente el Alcalde y como he dicho los Municipios tienen dos ámbitos el ámbito de la administración y el ámbito del gobierno, por eso es necesario tener un equilibrio que permita que la gestión sea observada, y si queremos ir más allá y mejorar la calidad de los Directorios pongamos requisitos para poder estar en esos Directorios, pero este no es un problema que soluciona de este modo.

Se dice que los concejales solo tenemos capacidades de legislar y fiscalizar se equivocan hay una que es más importante y es ejercer la representación política, por eso es que los vecinos buscan a los concejales para que presenten sus intereses porque representan a los ciudadanos, si nos quedáramos solamente en estas en estas lógicas de la fiscalización y la legislación ni siquiera podríamos atender a los vecinos porque estaríamos atados de manos y eso no es así, por eso yo lo que creo es que atrás de este de este problema y atrás de la insinuación que se hizo en campaña respecto a que los concejales incidían en las tareas administrativas, no dudo que pueda pasar, pero no es correcto meter a todos los concejales en el mismo saco, esa insinuación y ese comentario sin nombres una generalización un discurso político ya cuando tiene que aterrizar tiene que convertirse en una solución y eso implica ver el tema de fondo, los problemas de fondo queremos plantar los problemas de fondo quizá está en la cultura política más que en las instituciones, porque hemos fomentado el clientelismo por años y porque hemos hecho del Municipio una presa a la que hay que sacarle algo siempre todos y ese es el problema, queremos enfrentar el problema veamos un poco más allá, esta no es la solución al problema que se quiere tratar, hay errores conceptuales se está argumentando mal y vamos a tener una solución que nos va a terminar frustrando porque los problemas no se van a terminar, no vamos a concluir.

Por eso es necesario que ahora que ha cambiado el eje de poder hay una nueva organización que va a dirigir esta ciudad, sean ellos los que tomen la decisión de qué quieren hacer y que se hagan responsables de lo que quieren hacer, yo no estaría de acuerdo en aprobar una Ordenanza que condiciona los concejales del futuro, pero más que eso si este Concejo si Concejo vigente cree que no debemos estar los concejales en



los Directorios tengan mi renuncias de las delegaciones que este Concejo me hizo pero el día de mañana, así como la delegación del Alcalde la puse ayer la renuncia, porque si el Alcalde promueve el debate de esta reforma asumo que tengo que liberarme de esa responsabilidad y de ese conflicto de interés porque no estoy defendiendo el puesto, estoy viviendo un concepto.

Así que si la voluntad de este Concejo es que no seamos yo renuncio no tengo ningún problema, pero si les quiero advertir que esta no es la solución de fondo queremos tratarlo de fondo en realidad veamos cómo se han administrado la ciudad en los últimos veinte años y entendamos como esta ciudad ha sido víctima de la política y eso no va a cambiar porque reformemos de esta Ordenanza.

Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Analía Ledesma.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Gracias Alcalde compañeras, compañeros concejales.

Este debate de por más ha sido bastante largo y no sé si oportuno en este Concejo Metropolitano, sin embargo, estamos aquí tratando el tema de los Directorios y los concejales en los Directorios, la licenciada Nadia Raquel Ruiz Maldonado en su informe de 2 de septiembre del 2022, su funcionaria señor Alcalde remite diciendo:” la conformación del Directorio con la presencia de los concejales permite tener una visión de las necesidades ciudadanas para la toma de decisiones estratégicas en el marco de las competencias de los órganos colegiados”, adicionalmente señala que por otra parte a fin de mitigar el involucramiento del Directorio en la resolución de elementos de carácter administrativo, es necesario contar con un reglamento interno de Directorio homologado que segmente los roles de cada instancia con claridad y precisión.

Por qué me refiero a este informe señor Alcalde compañeros y público que todavía nos sigue en redes sociales, puesto que yo coincido plenamente en lo que señala la señora Secretaria de Planificación, la presencia de los concejales, los dos delegados por el Concejo Metropolitano, permiten un equilibrio en las empresas públicas, lo que bien señalaba el concejal Fiallo, un contrapeso, los dos concejales que somos delegados del Directorio, usted señor Alcalde tiene los dos Secretarios de planificación y el Secretario con la función técnica competente a cada Directorio, ahora el delegado a la Presidencia del Directorio esta molestia que señalaba el concejal Bedón, que creo que ha sido delegado a todos los directorios, este a mi criterio es la piedra en el zapato, porque esto inhibe, esto limita la facultad fiscalizadora, porque te tienes que poner del lado del



ejecutivo para que marche la empresa, igual va a seguir funcionando porque tiene tres votos el señor Alcalde que son sus secretarios y su delegado, he ahí el problema compañeros este Presidente, Presidenta no debería ser un concejal, debería ser una persona técnica, ahí si vienen los organismos colegiados, los académicos, quien tenga a bien o criterio el señor Alcalde, no el mismo gerente si bien es cierto porque le coge al gerente como el que más sabe según su criterio su amigo su funcionario de confianza.

¿Para qué están los famosos Consejos consultivos que yo me he pasado tiempo en esta administración defendiendo? Consejos consultivos de Turismo, Consejos consultivos en todas las empresas se les hace caso omiso, coincido igualmente con el concejal Carrasco en que el ejecutivo y el legislativo estamos aquí sentados, usted es el ejecutor pero también está legislando junto con nosotros y esa es nuestra función en las empresas públicas, nosotros estamos ahí para fiscalizar y claro dar las señales de alerta, mucho se ha hecho al menos en mi caso sobre las empresas que he tenido la oportunidad de ser miembro, ahora soy miembro de la Empresa de Agua Potable, de la Empresa de Seguridad, en los dos años pasados estaba en otras empresas y desde mi participación he fiscalizado, he participado hasta el último momento que ha sido necesario como voces de alertas no como ninguna otra cosa o cualquier situación que se pretenda hacer.

Si es que el nuevo Alcalde pretende tener cinco miembros del directorio que sean sus afines a mí esto me parece algo erróneo, algo bastante erróneo y la sociedad civil puede ser participe a mi criterio con voz, sin embargo, la voz del pueblo aquí está sentada cada cual representa una porción del pueblo, porque los vecinos han votado por todos y cada uno de nosotros y esa es la fiscalización que merecen las empresas públicas, ahora si lo llevamos a la gobernanza desde el lado de una empresa por ejemplo, tiene que ver con la representatividad que tienen los directores en la gestión que representa la voluntad de los propietarios, ahora si transportamos este pensamiento empresarial a una empresa metropolitana no se puede asumir la representación del ejecutivo que copta la representación de la ciudadanía como dueños de la empresa por ejemplo, pues lo que se pretende que de este lado exista una cuota técnica, la cuota técnica que tiene que poner el señor Alcalde con la presencia de su secretarios.

Como se señalaba, si bien es cierto esto es una mezcla de voluntad política que se tenga con los concejales actuales con los concejales que vengan, pero definitivamente esto es algo que hay que tratar y a mi criterio el problema fundamental radica en la presidencia de los directorios y eso es lo que debería modificarse más no la presencia de los concejales.

Gracias Alcalde.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Muy buenas tardes señor Alcalde señoras, señores concejales, vecinos que nos acompañan gracias por la hospitalidad en esta liga barrial.

Antes de entrar en materia de la ordenanza yo sí quisiera hacer una reflexión frente al sistema en el que estamos viviendo y que tanto lo vivimos así que parece normal, dentro de nuestro sistema me parece que estamos construyendo todavía una democracia, una democracia que pasa por la representatividad, la representatividad también tiene que ver con la democracia directa pero no creo que nos tengamos que quedar en la en la democracia que se ha nombrado acá, una democracia representativa y parcelaria que es la que aquí se la ha venido tomando como parte de este debate, me parece que deberíamos aumentar el debate y saber que este es el legislativo, pero si usted ha estado acá señor Alcalde resultamos ser ejecutivo por su presidencia y esa construcción y ese debate se debe dar también

¿Por qué el Alcalde preside un legislativo? ¿Por qué un legislativo no es presidido por un legislativo? Tendría que ser ese debate un poco más allá de lo que estamos debatiendo al momento, claro no es para reacomodar la ordenanza ni cosas por el estilo es para reflexionar en la situación en la que estamos si eso es así entonces tendríamos claridad de legislar y fiscalizar presididos por un legislativo mismo.

Yendo más allá entonces de la misma manera el sistema democrático no es lo mismo ser un sistema democrático representativo que un sistema democrático con democracia directa y participativa como lo dice la Constitución, nos hemos quedado en la constitución representativa del 2007 para atrás, allá sí la representación el pueblo y el pueblo vota políticamente por quién lo va a representar y lo hace con el voto en las urnas y allá nos hemos quedado, sin embargo, del 2008 para acá la democracia ya es una democracia directa y participativa y para todos y todas el voto nos hace ser iguales pero no solo en el momento del voto también el momento de la participación ciudadana y se crea el quinto poder que acá no ha venido todavía.

Acá todavía seguimos en la democracia política no la democracia en la democracia representativa directa, y es por eso que en este tiempo que estamos pasando justamente se hizo una reforma a la 102 ahora reforma sentada en el libro de la ciudad en el Código Municipal la 038 que también ya está siendo parte de la vida democrática pero con la vieja usanza de la 102, es decir las Asambleas barriales que es la democracia representativa directa todavía no la sentimos se intenta llegar allá, y de ahí sale la democracia también representando parroquialmente y sale la Asamblea de Quito que



nos representaría para esta democracia todavía le falta camino que recorrer puesto que un asambleísta de Quito todavía acude a los concejales para que vaya al territorio y lo posesión y le diga él es asamblea.

Ahí estamos por eso digo en una democracia en ciernes construyéndola de a poco poniendo ladrillos otros quitando otros poniendo y es el día de hoy que nos invita a reformar esta ordenanza 144 que nos deja un poco más de espacio ciudadano me refiero, un poco de espacio donde representante de la ciudad y democráticamente electo Alcalde estaría en la empresa Pública que es de la ciudad planificación que es hacia dónde va la ciudad debe estar dentro de este sistema de empresas públicas y por supuesto el área implicada en cada espacio de representación de la empresa pública y digo yo por qué no tener también ahí al representante directo de la democracia directa mal o bien electo es un asambleísta de Quito por qué no podría estar ahí ocupando en vez de nosotros que también representamos a un voto popular, el representa la voluntad de la democracia directa y también se estaría caminando en tener.

En Quito tenemos el 60% de voto popular Juvenil y no le estamos dando el espacio se supone que de los treinta para arriba ya tenemos toda la razón pero de los 29 para bajo que son el 60% de la población todavía no le damos el espacio y para ello yo diría que está en construcción todavía la reforma donde el Cabildo juvenil tendría espacio, un Cabildo juvenil donde la población joven aprende de la honradez del funcionario adulto que le enseña cómo es la democracia directa, la democracia representativa, cómo hacer los gastos en función del bien común, cómo hacer una vida plena con pesos y contrapesos democráticos esos nos darían las alertas necesarias para que el Alcalde entrante va a tener más de setecientos funcionarios nuevos cómo va saber él cuál está haciendo las cosas correctas y cuál no y ahí vendría dándose las alertas de pesos y contrapesos pero con información, lo que acaba de decir acá nuestro amigo y colega concejal saben lo que pasa en agua potable porque están en el directorio, siendo concejal yo no sé lo que pasa en el agua potable porque hay información segregacionada y que no es para todos y eso también ocurre y ocurrirá a futuro la intención es que esa información clave y que de las alertas a la primera autoridad este para mi criterio en un asambleísta de Quito y en un representante del Cabildo juvenil eso quería aportar.

Muchas gracias por la atención.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Segunda intervención concejal a Laura Altamirano.

Concejala Lda. Laura Altamirano: Sí ya siendo me piden que sea corta y directa, es como hemos visto y creo que el diálogo ha sido tan productivo que hay muchas cosas que



cambiar en este Concejo hay muchas cosas, incluso hay normas que cambiarlas y yo creo que señor Alcalde hay también varias propuestas de cambio que ha estado anotando nuestra compañera y en realidad lo que yo también quería decir es que dada en el fortalecimiento a los funcionarios técnicos de los Municipios y de las empresas y Secretarías las representaciones invitaciones que se hacen fuera del país internacionalmente deberían caer en ellos, y no en otras personas eso también es algo que también se debe considerar, gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Yo quisiera también dar mi punto de vista y creo que la participación de los concejales en las empresas se debe fundamentalmente a dos hechos, el uno cuando establece cuáles son los elementos que integran el gobierno municipal, el COOTAD señala que es el ejecutivo, el legislativo, y la participación ciudadana, en ese sentido creo que lo que dijo el concejal Juan Carlos Fiallo y concejal Bernardo Abad, lo que busca la incorporación de concejales en el Concejo Metropolitano es que la ciudadanía esté representada en estas empresas de trascendencia, si ustedes ven la propuesta es si se eliminan los concejales Estamos buscando otras personas que representen una ciudadanía, varios de ustedes han dicho muy bien extraigamos a los concejales y busquemos la legitimidad de otras personas que representen, han hablado de la academia, han hablado de los gremios, han hablado de las cámaras, es decir buscando una representación a efecto de que exista una participación ciudadana y un control, por eso parecería que quien incorporó esta posibilidad de que sean los concejales y creo que está en la Ley De Empresas Públicas. es justamente el hecho de que el concejal que es el representante democrático de la ciudadanía y en eso comparto lo que decía el concejal Diego Carrasco no solamente que legislaron no se legisla se fiscaliza sino la representación ciudadana es parte del Concejo Metropolitano.

Ahí habría que hacer esa diferenciación, de ninguna manera esto significa que no se pueda pensar conceptualmente en la eliminación de los concejales dentro de los directores hay dos posibilidades la una como lo explicó muy bien el concejal Luis Reina que queden los tres miembros porque así lo establece la ley, el Alcalde, el Secretario de Planificación, y el Secretario de la rama o del área respectiva, esos tres miembros son natos y no se los puede eliminar los otros serían representantes de la ciudadanía y habría que ahí pensar si es con voz, con voto y ahí identificar cuál es el verdadero representante de la ciudadanía por eso entiendo que los concejales debían ser parte como representantes legítimos de la ciudadanía, lo que comparto sí plenamente con la concejala Analía Ledesma crea que el error sí está en el artículo 143 cuando dispone que el delegado del Alcalde necesariamente tiene que ser un concejal, y ahí tenemos un problema que creo que ahí sí debería eliminarse para que sea más bien alguien de su



confianza, pero creo que por qué está dando los concejales temas tan trascendentes en las empresas que justamente quienes mayor pueden dar un aporte son los concejales que están tratando diariamente de las políticas municipales, ¿Cómo nos enteramos o quiénes están más cerca de la problemática y de las políticas municipales? El Concejo Municipal que este Concejo tiene que ser apoyado por personas técnicas, por supuesto ese es uno de los problemas o sea no creo que además en las empresas no haya un apoyo técnico en cada uno de los temas, pero de las políticas que estamos hablando justamente quienes mayor conocimiento y pueden aportar más en las empresas son los concejales.

En todo caso vuelvo a repetir si lo miramos conceptualmente, sin estos temas colaterales de que es un espacio de poder mucho podrían los concejales aportar en la integración de los directorios como verdaderos representantes o como los representantes de la ciudadanía con conocimiento de los temas municipales, si no se quieren yo no comparto mucho la el criterio de la concejala Mónica Sandoval en el sentido de que la norma dice que tiene que integrarse en ninguna parte dice el artículo 87 que tienen que integrar sino intervenir en los directorios que es un concepto totalmente distinto.

En todo caso creo que de alguna manera se elimina la participación de los concejales habría que pensar en una incorporación de representantes de la ciudadanía esto sí creo que es la posición, y la otra creo que hemos convenido con el Alcalde electo que para que no se vea afectada la posición que hemos trabajado durante este Concejo es que vamos a incorporar y esa sería la observación una norma transitoria para que cualquiera que fuese la decisión que tome este Concejo de eliminar los concejales se aplique a partir del 15 de mayo con lo cual no se vería de ningún modo afectado.

Vuelvo a repetir, me parece que el principal problema también está en esa norma en el último inciso en 143 que obliga a que si no puede presidir el directorio el Alcalde tenga que ser obligatoriamente un concejal porque yo creo que en ese punto sí se limita la facultad fiscalizadora, pero en el otro me parece que no y ustedes lo han argumentado muy bien la fiscalización también la pueden hacer de mejor manera formando parte de los directores.

Concejal René Bedón.

Sale de la sesión del Concejo Metropolitano la concejala Lda. Blanca Paucar, a las 13h21. (14 concejales).

Concejal Dr. René Bedón: Solo dos puntos de información Alcalde. El primero el manifestar coincidiendo con el concejal Robles que de conformidad con las nuevas normas de la Constitución del 2008 el máximo órgano de participación ciudadana de Acta de la sesión No. 272, Ordinaria



participación ciudadana es la Asamblea de Quito ese sería el primer tema, y el otro tema del artículo que está comentando Alcalde yo discrepo un poco y creo que valdría la pena tratar de ensayar también este análisis jurídico y siempre discrepado yo no creo que el artículo 143 diga que el delegado del Alcalde tiene que ser un concejal porque dice el Alcalde o su delegado lo único que dice en el último inciso es que quien tiene que presidir es un concejal entonces básicamente lo que pasaría cuando un delegado suyo no sea cuando no sea concejal tendría que presidir uno de los concejales designados por el directorio pero usted perfectamente puede delegar a cualquier persona es mi interpretación y por eso solo tomé la palabra Alcalde yo siempre he sostenido eso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Ahí también tenemos un problema con los reglamentos internos de las empresas, ahí no solamente el artículo 143 sino internos de las empresas que eso es, en fin, pero puede darse esa interpretación que es lo correcto no me parece idóneo que quien representa el Alcalde necesariamente tenga que ser un concejal.

En todo caso creo que es muy importante el debate que se ha hecho es un debate conceptual me parece en ese punto sí les he dicho no vamos a detener de ninguna manera el trabajo del Municipio hay una representación hasta el 13 de mayo y vamos a tramitar lo que corresponda naturalmente respetando las posiciones que tiene el Alcalde electo y que yo creo que lo hemos empezado como lo dijo el concejal Reina, es un proyecto que viene desde mayo presentado por otra concejala que en su momento lo hizo, hay otro proyecto del concejal Bedón y por tanto tenemos que tramitar todo aquí no lo hemos señalado desde un inicio no con interés de alguna persona sino para beneficio de la ciudad.

En tal virtud doy por conocido en debate el proyecto de ordenanza Metropolitana reformativo de libro II, título V, capítulo I, sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las empresas públicas metropolitanas con las observaciones que aquí se han planteado.

Señor Secretario el último punto del orden del día.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2022-002).



Sale de la sesión del Concejo Metropolitano el concejal Dr. René Bedón, a las 13h28. (13 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

X. Presentación por parte de la Administración General, sobre el informe de las resoluciones de traspasos en cada una de las dependencias del Municipio de Quito, correspondientes a diciembre de 2022; y, enero 2023.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la Administradora General.

Ing. Vanessa Eras Herrera, Administradora General (E): Muchas gracias doctor por favor me ayudan con la presentación.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

BASE LEGAL
! COOTAD

ADMINISTRACIÓN GENERAL | **Quito** Por un Digno

Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Lo traspasos presupuestarios correspondiente al mes de diciembre conforme al año 2022, como es d conocimiento está aplicado conforme el artículo 258 del COOTAD.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



TRASPASOS DICIEMBRE

DEPENDENCIA	CANTIDAD	DEPENDENCIA	CANTIDAD
AD ZONAL EUGENIO ESP	1	ADM ZONA CALDERON	2
ADM ZONAL QUITUMBE			
ADMINISTRACIÓN GENERAL / (RMU: STICS - AZCH)			
AG. COOR. DIST. COMERCIO			
COLEGIO BENALCAZAR			
DM FINANCIERA			
FERNANDEZ MADRID			
S.G. PLANIFICACION			
SECRE EDUC RECRE DEP			
SECRE INCLUSION SOCI			
SECRE GEN. COOR. TERRI			
SECRETARIA COMUNICAC			
SECRETARIA CULTURA			
U.ES.TURISTICA MARIS			
UNID PAT MUN SAN JOSÉ			
UNID.EDU. JULIO MORENO			
UNIDAD SALUD CENTRO			
UNIDAD SALUD SUR			
Total Dependencias: 18		Total Dependencias: 5	
		ADM ZONAL CHILLOS	3
		ADM ZONAL MANUELA SA	
		ADM ZONAL TUMBACO	
		DM ADMINISTRATIVA	
		Total Dependencias: 4	
		UNIDAD SALUD NORTE	4
		Total Dependencias: 1	
		SECRETARIA MOVILIDAD	6
		Total Dependencias: 1	
		UNIDAD BIENEST. ANIM	8
		Total Dependencias: 1	

TOTAL TRASPASOS: 58

Dentro de los traspasos de diciembre se puede determinar que existe dieciocho dependencias que hicieron un solo traspaso, cinco dependencias que realizaron dos traspasos, cuatro dependencias que realizaron tres, la Unidad de Salud Norte cuatro, la Secretaría de Movilidad seis, y la Unidad de Bienestar animal ocho, en total cincuenta y ocho traspasos en el mes de diciembre.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

TRASPASOS ENERO

DEPENDENCIA	CANTIDAD	DEPENDENCIA	CANTIDAD
ADM ZONA CALDERON	1	AD ZONAL EUGENIO ESP	2
ADM ZONAL MANUELA SA			
ADMINISTRAC. GENERAL			
AG CONTROL TRANSITO			
CUERPO AGENTES CONT			
DM BIENES INMUEBLES			
DM RECURSOS HUMANOS			
ESCUELA ESPEJO			
UNID.ED MILENIO BICE			
UNIDAD SALUD NORTE			
Total Dependencias: 10		Total Dependencias: 7	
		U.ES.TURISTICA MARIS	3
		Total Dependencias: 1	
		DM ADMINISTRATIVA	6
		Total Dependencias: 1	
		UNIDAD BIENEST. ANIM	13
		Total Dependencias: 1	

TOTAL TRASPASOS: 46

Lo que corresponde al mes de enero solamente como referencia a presupuestos prorrogados y en total los traspasos del mes de enero son 10 dependencias que hicieron un traspaso, 7 dependencias que realizaron 2, la Unidad Turística Mariscal 3, la Dirección Administrativa 6, y la Unidad de Bienestar animal 3, con un total de 46 traspasos en el mes de enero.



Gracias Doctor.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias, al haber agotado el orden del día declaro clausurado en la sesión 272 ordinaria del Concejo Metropolitano, muchas gracias a todos y una buena tarde.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Se toman nota señor Alcalde, siendo las trece horas con treinta, se clausura la sesión 272 de ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Buenas tardes señor Alcalde, señoras, y señores concejales.

Siendo las trece horas con treinta minutos, del martes veintiocho de febrero del año 2023, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Lda. Laura Altamirano	✓	
3. Sr. Michel Aulestia		✓
4. Dr. René Bedón		✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓	
6. Abg. Diego Carrasco	✓	
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
8. Sra. Gissela Chalá		✓
9. Sr. Marco Collaguazo	✓	
10. Sr. Hugo Dávila	✓	
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12. Sr. Francisco García	✓	
13. Sra. Paulina Izurieta		✓
14. Mgs. Analía Ledesma	✓	
15. Abg. Fernando Morales		✓
16. Sra. Amparito Narváez		✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓	
18. Lda. Blanca Paucar		✓
19. Luis Reina	✓	
20. Sr. Luis Robles	✓	
21. Mónica Sandoval	✓	



22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo,	Alcalde	✓	
--------------------------------------	---------	---	--

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**SR. JUAN MANUEL CARRIÓN
PRESIDENTE DEL CONCEJO (E)**

**ABG. PABLO SANTILLÁN PAREDES
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Verónica Loachamín	Gestión de Concejo	02/03/2023	
Elaborado por:	Daniela Palacios	Gestión de Concejo	02/03/2023	
Elaborado por:	Alegría Gaibor	Gestión de Concejo	02/03/2023	
Revisado por:	Rosa Moncayo	Asesora General		